

ASUNTO Acta J.G.L de 18 de julio de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	1/218



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 18 de julio de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidenta:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:30 horas del día 18 de julio de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	--

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	2/218



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 9 (extraordinaria y urgente) y 11 (ordinaria) de julio de 2025.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES. (2025/MCA 01/000027).

Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores y el visto bueno de la Concejala del Área de Estrategia de Ciudad que transcrita literalmente dice:

“En base al informe presentado por la técnica de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, cuyo literal dice:

Desde la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores y del Ayuntamiento de Fuenlabrada se realizan, a través de distintas iniciativas y actuaciones promovidas desde el Área Social, proyectos dirigidos y destinados a las asociaciones y entidades del distrito con objeto de hacer promover la cultura y otras actividades.

Que, con motivo de que algunas asociaciones solicitan menos importe de subvención para sus actividades de lo que les corresponde por puntuación, en el presupuesto de subvenciones a entidades de Loranca existe crédito disponible por importe de 1.335,07€.

Por lo que resulta necesario realizar una modificación de crédito mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a los gastos de transporte que han de realizarse antes de final de año en la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

Debido a que en la previsión inicial del presupuesto de dicha subvención referenciada existe un importe de 1.335,07€ de crédito disponible, según Propuesta de JGL aprobada con fecha 20 de junio de 2025 pto.11, es necesario el incremento en la aplicación presupuestaria correspondiente en dicha cantidad de 1.335,07€, mediante una modificación de créditos entre aplicaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	3/218



Por todo lo anteriormente citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

UNICO: Aprobar el expediente nº 2025/MCA_01/000027 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 1.335,07€, conforme al detalle siguiente

NECESIDAD DE CRÉDITO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-22300	Transportes.	1.335,07 €
TOTAL.....		1.335,07 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-48001	Subv. Asoc. Benéfico Asistenciales	1.335,07 €
TOTAL.....		1.335,07 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES. (2025/MCA_01/000028).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	4/218



Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores y el visto bueno de la Concejala del Área de Estrategia de Ciudad que transcrita literalmente dice:

“En base al informe presentado por la técnica de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, cuyo literal dice:

Desde la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores y del Ayuntamiento de Fuenlabrada se realizan, a través de distintas iniciativas y actuaciones promovidas desde el Área Social, se vienen desarrollando proyectos dirigidos y destinados a los vecinos y vecinas de especial vulnerabilidad social, con objeto de procurar su integración social y adecuada calidad de vida.

Que, con motivo del nuevo proyecto para 2025 en el que se reducen el número de actividades en el local de c/ Tía Javiera nº19 local 2 (Proyecto La Trastienda), según carta de fecha 24/12/2024 de la asociación con fecha de registro 27/12/24 y nº de registro 2024074269, la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá el valor del proyecto presentado en este año 2025 por importe de 12.000,00€ en lugar de 16.500,00€, previsto inicialmente en el presupuesto 2025.

Por lo que resulta necesario realizar una modificación de crédito mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a los gastos diversos en actividades sociales en el presupuesto 2025 y que han de realizarse antes de final de año en la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

Debido a que en la previsión inicial del presupuesto de dicha subvención referenciada ha habido 4.500,00€ de crédito sobrante puesto a disponible, según Propuesta de JGL aprobada con fecha 30 de mayo de 2025 pto. 24, es necesario el incremento en la aplicación presupuestaria correspondiente por importe de 4.500,00€, mediante una modificación de créditos entre aplicaciones.

Por todo lo anteriormente citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

UNICO: Aprobar el expediente nº 2025/MCA_01/000028 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 4.500,00 €, conforme al detalle siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	5/218



NECESIDAD DE CRÉDITO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-22611	Gastos diversos: actividades sociales	4.500,00 €
TOTAL.....		4.500,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-48018	Subv. Asoc. ESPIRAL Loranca	4.500,00 €
TOTAL.....		4.500,00 €

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (2025/MCA 01/000030).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior, la Concejala Delegada de Cultura y el visto bueno del Concejale del Área de Economía y Administración que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe suscrito por el Técnico en Administración General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el que hace referencia a la necesidad de dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE €
4051-338-22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONAL	316.000
4051-330-41012	TRANSF.CORRIENTE PATRONATO DE CULTURA	174.000
TOTAL.....		490.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	6/218



Con el fin de hacer frente al sobrecoste presupuestario ocasionado tanto en el Patronato Municipal de Cultura que tiene causa en el incremento de cachés, así como el incremento de gasto de energía eléctrica, en la Delegación de Cultura el incremento de precio de los cachés, en el incremento de servicios prestados a entidades y delegaciones y en la incorporación de nuevos programas, es preciso incrementar el presupuesto de Delegación y Patronato.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 180 y siguientes del DL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 11 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto respecto al procedimiento de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Créditos.

CONSIDERANDO: La competencia que establece el art. 11.2 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2025/MCA_01/000030 mediante Transferencia entre aplicaciones por importe de 490.000-€, con el siguiente detalle:

• **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE CRÉDITO:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE €
6051-320-13100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL	316.000
6051-320-16000	SEGURIDAD SOCIAL	174.000
TOTAL.....		490.000

• **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE €
4051-338-22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONAL	316.000
4051-330-41012	TRANSF.CORRIENTE PATRONATO DE CULTURA	174.000
TOTAL.....		490.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	7/218



SEGUNDO: *Dar cuenta a la Contabilidad Municipal de la modificación presentada.”*

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (2025/MCA 01/000031).

Vista la propuesta presentada por el Concejel Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Primero. – *El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas competencias en la prevención de situaciones de crisis personales y/o familiares, para prestar atenciones de carácter doméstico y social a vecinos en situación de especial necesidad, no amparados por la Ley de Dependencia de conformidad con los Arts. 25.2.e) de la L.B.R.L. y 46 de la vigente Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

El Art. 18 de la Ley 11/2003 establece que este Servicio consiste en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en nuestro municipio, está reconocido y desarrollado en el Art. 7.2.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y concesión de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico o material.

Segundo.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2020, en su punto 19.2, adjudicó a la empresa SANIVIDA S.L., (CIF B-83649632), el SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO (Expt. 2020/0561), por el precio de hasta 5.000.000,00 €, de los que 4.807.692,31€ corresponden a la base imponible y 192.307,69€ al 4% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años, con posibilidad de prórroga por otro período de dos años. La formalización del contrato se produce el 23 de noviembre de 2020, comenzando la prestación del servicio el 1 de diciembre de 2020.*

Con fecha 10 de junio del 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años. Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso (Expediente: 2024/SVA/0999). Entrando en vigor el nuevo adjudicatario el 7 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	8/218



Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa SANIVIDA, S.L. dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en el art. 3 del Decreto 88/2002 de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y que describe como finalidades de la Ayuda a Domicilio:

- Procurar un nivel de atenciones y cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis sin suplir, en ningún caso, la responsabilidad de aquella.
- Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal
- Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias

Tercero.- La aplicación presupuestaria destinada a este servicio no cuenta el crédito suficiente para poder hacer frente a las últimas facturas presentadas por la empresa saliente del servicio, es por ello que se estima oportuno realizar una modificación de crédito mediante transferencia entre capítulos del propio proyecto, dotando de crédito suficiente a la partida 5011/23110/22733 Ayuda a Domicilio, y transfiriendo desde el capítulo IV 5011/23110/48035 Ayudas Productos Alimentarios,

Desde la Delegación de Bienestar Social se ha valorado el gasto presupuestario de ejercicios anteriores y revisado a fecha de esta modificación, el crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria que sufrirá la minoración concluyendo que se puede reducir la partida sin perturbar las prestaciones sociales que se conceden.

Por todo lo expuesto anteriormente y lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Orden 1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública y en el art. 11 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto respecto al procedimiento de tramitación de expedientes de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de crédito.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL como órgano competente la adopción del siguiente:

ACUERDO

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	9/218



PRIMERO: Aprobar el expediente número 2025_MCA_01/00031 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 105.218,20.-€, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

PROYECTO	Referencia	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-3-SS.SOCIAL	20250000005	5011/23110/22733	O.T.E. AYUDA DOMICILIO A	105.218,20- €
		TOTAL.....		105.218,20- €

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

PROYECTO	Referencia	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025-3-SS.SOCIAL	20250000005	5011/23110/48035	AYUDA PRODUCTOS ALIMENTARIOS	105.218,20- €
		TOTAL.....		105.218,20- €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL “LA LINTERNA MÁGICA”. (2025/GPR 01/002674).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	10/218



“Don Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Abierto y Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del Informe de Contratación y Asesoría Jurídica, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

*“**Asunto:** Revisión de precios del Contrato de Gestión de Servicios Educativos de la Escuela Infantil “Linterna Mágica”, cuya empresa adjudicataria es “Atalanta, Soc. Coop. Madrileña”, por el periodo que abarca de 01/09/2025 a 31/03/2026, por un importe total de **42.420,98.-€***

Antecedentes:

*En la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **26 de marzo de 2004**, se adjudicó el contrato principal de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “Linterna Mágica” por importe de **364.000 € anuales**, siendo formalizado con fecha de 31 de marzo de 2004, teniendo una duración de cuatro años, prorrogable sucesivamente por periodos anuales, hasta un máximo de 25 años.*

*Importe revisable anualmente teniendo en cuenta la normativa de la Comunidad de Madrid y el convenio existente entre esta y el Ayto. de Fuenlabrada, conforme establece en la **Cláusula segunda** del PCAP:*

*“**2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El presupuesto base de licitación del presente es de 52.000.- euros anuales, por cada aula, total anual 364.000.- euros, en los que se encuentra incluido el importe del I.V.A., así como cualquier otro impuesto que pudiera gravarlo. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los ofertantes.*

El citado precio tiene el concepto de contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento al adjudicatario, una vez deducida la aportación obligatoria de los padres.

El sistema de determinación del precio será el siguiente: Precios unitarios; módulos aula/año de la escuela, aportación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y aportación de los padres de niños escolarizados.

*El expresado precio anual se obtiene, aplicando a las 7 aulas de que consta la Escuela, el módulo de financiación aula/año de 52.000,00 euros, establecido para el año 2003 para las Escuelas de Educación Infantil por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la cantidad resultante se incrementa en **21.035,42 euros** que el Ayuntamiento pagará al adjudicatario, en concepto de conservación del mobiliario, equipamiento e instalaciones del edificio y demás zonas aledañas, en proporción al número de aulas, y deducir la parte de aportación de los padres.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	11/218



La financiación de este servicio es compartida por las distintas administraciones y los padres. En principio, la Comunidad de Madrid financia el 43%, el Ayuntamiento el 24% y los padres el 33% restante. Dado que las cuotas de los padres, siguiendo las directrices de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, varían entre unos mínimos y unos máximos en función de los ingresos netos familiares, el Ayuntamiento abonaría la diferencia en el caso de que las cuotas no alcanzasen tal proporción (1/3= 14.695,93 euros por aula/año) y, correlativamente, disminuiría su aportación en caso de exceso. (...)

Y la **Cláusula CUARTA** del Contrato: "En este contrato, al tratarse de gestión de servicios públicos y tener una duración superior a un año, se mantendrá el equilibrio financiero de la siguiente manera (Art. 162 del citado R.D.L. 2/2000). Una vez transcurrido un año el precio para cada uno de los siguientes años naturales, se obtendrá aplicando al precio vigente en el período anterior, la variación relativa que haya experimentado la Orden del Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid, que establece la cantidad calculada de módulo aula/año para las Escuelas Infantiles".

En fecha **14 de febrero de 2025, pto. 5º**, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la prórroga por un periodo de un año del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil "Linterna Mágica", teniendo una duración **entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026**, por un importe de **411.185,73 €**, lo que dio lugar al registro de las Autorizaciones y Disposiciones de gasto siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-32306-22799:

Nº Disposición	DESCRIPCION	IMPORTE €€
2025.2.0003918.000	-PRORROGA DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL "LINTERNA MÁGICA" 2025-2026 (EXPTE.B.1.C.04) <u>AÑO 2025. PERIODO DE ABRIL 2025 A NOVIEMBRE 2025.</u> (AGOSTO NO FACTURA).	261.663,65 €
2026.2.0000427.000	-PRORROGA DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL "LINTERNA MÁGICA" 2025-2026 (EXPTE.B.1.C.04) <u>AÑO 2026. PERIODO DE DICIEMBRE 2025 A MARZO 2026.</u>	149.522,08 €

Y con el siguiente desglose de los costes previstos para el centro, según los módulos de financiación aplicables para el curso 2024-2025 (Orden 478/2024, de 23 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños durante el curso escolar 2024-2025):

LINTERNA MÁGICA	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
CENTRO	1	46.970,7	46.970,70 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	12/218



PLAZA 0-1	8	7.631	61.048,00 €
PLAZA 1-2	42	4.362	183.204,00 €
PLAZA 2-3	60	3.052	183.120,00 €
HA	110	235	25.850,00 €
SUBTOTAL			500.192,70 €
APORT ADMÓN 78% APROX:		78%	390.150,31 €
MÓDULO MTO. SEGÚN CONTRATO:			21.035,42 €
TOTAL:			411.185,73 €

Se ha de indicar que la Escuela Infantil “La Linterna Mágica” forma parte, para el curso escolar 2024-2025, del Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno Local el **16 de agosto de 2024**, en el punto 25.1º.

A fecha **4 de julio de 2025**, pto. 31.6 de Urgencia, se ha aprobado en Junta de Gobierno Local la Adenda a dicho Convenio para el próximo curso 2025-2026. En el Anexo “Presupuesto Inicial de Aportaciones” aparece la Escuela Infantil “Linterna Mágica” en el punto **1.1 Escuelas infantiles gestión indirecta**. El importe del proyecto, para 7 aulas y 110 plazas, se estima en 574.419 €, financiado entre las Administraciones (Ayto. Fuenlabrada y CAM) y los usuarios (cuotas estimadas de comedor y de horario ampliado), de la siguiente manera:

	Usuarios (com+hor)	Ayuntamiento	Comunidad Madrid	TOTAL
% estimado	21,78 %	16,43 %	61,79 %	100 %
Importe estimado	125.094,75 €	94.358,09 €	354.966,16 €	574.419,00 €

Teniendo en cuenta la **Orden 893/2025, de 18 de marzo**, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los **módulos de financiación** aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil para el curso escolar 2025-2026, siendo la capacidad de la Escuela Infantil “Linterna Mágica” de **110 plazas** totales, obtenemos el siguiente desglose de los costes anuales previstos para el centro, con los precios de los módulos de financiación actualizados a partir del curso 2025-2026:

REVISIÓN PRECIOS 25-26				
LINTERNA MÁGICA	UNIDADES	PRECIO	TOTAL	F/81509481
CENTRO	1	54843	54.843,00 €	
PLAZA 0-1	8	8910	71.280,00 €	
PLAZA 1-2	42	5093	213.906,00	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	13/218



			€
PLAZA 2-3	60	3564	213.840,00 €
HA	110	274	30.140,00 €
		SUBTOTAL	584.009,00 €
APORT ADMÓN 78,22%			
APROX:		78,22	456.811,84 €
MÓDULO MTO. SEGÚN CONTRATO:			21.035,42 €
		TOTAL:	477.847,26 €
	meses	11	
		43.440,66 €	1 mes
NUEVO PRECIO	130.321,98 €	3 meses	SEP-NOV 2025
NUEVO PRECIO	173.762,64 €	4 meses	DIC25-MARZ26
NO REVIS	142.775,31 €	4 MESES	ABRIL A JULIO 25

<u>PERIODO</u>	<u>REVIS. PRECIOS</u>	<u>PRÓRROGA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
SEP-NOV 2025	130.321,98 €	112.141,56 €	18.180,42 €
DIC25-MARZ26	173.762,64 €	149.522,08 €	24.240,56 €
TOTAL:	304.084,62 €	261.663,64 €	42.420,98 €

Por tanto, el precio **anual** revisado del contrato, que abarca del 1 abril de 2025 a 31 de marzo de 2026, quedaría establecido en **453.606,71 € (411.185,73 € + 42.420,98 €)**, siendo la **revisión de precios** a partir del **curso 25-26** (es decir, a partir de septiembre de 2025 hasta 31 de marzo de 2026: 7 meses) de **42.420,98 €**, con la siguiente distribución:

- 2025 (septiembre a noviembre/2025)..3 meses... 18.180,42 euros
- 2026 (diciembre/2025 a marzo/2026)..4 meses... 24.240,56 euros

Se han registrado los siguientes documentos contables **RC+** correspondientes a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y el **Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref.:2025.0000013)**:

- 2025: **RC+ 2025.2.0003918.001**, de fecha 16/06/2025, por importe de **18.180,42.-€**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	14/218



- 2026: **RC+ 2026.2.0000427.001**, de fecha 16/06/2025, por importe de **24.240,56.-€**.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Se debe requerir al adjudicatario "ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481, el depósito de una ampliación de la garantía por una cuantía de **1.696,84 €**, correspondiente al 4% de 42.420,98 € (exento de IVA).

Es por todo ello que se informa favorablemente la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicios Educativos en la Escuela Infantil "Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), adjudicado a la empresa Atalanta, Soc. Coop. Madrileña, con CIF: F-81509481, a partir del curso 2025-2026 (a partir de septiembre de 2025) por un importe total de **42.420,98.-€**."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "La Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), por un importe total de **42.420,98 €** (exento de IVA), para el periodo de 1 de septiembre de 2025 a 31 de marzo de 2026, periodo que abarca desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el final de la prórroga actual, siendo la empresa adjudicataria del contrato ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481. Por lo que queda establecido el precio anual del contrato en **453.606,71 €**.

SEGUNDO: Aprobar las ampliaciones de autorización y disposición de gastos siguientes, y sus fases previas, por un importe total de **42.420,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** correspondientes al periodo que abarca de 1 de septiembre de 2025 a 31 de marzo de 2026. (Proyecto de gasto 2025-3-EINFA25-26, nº. ref.: 2025.0000013). Se han registrado los siguientes documentos contables RC+:

- 2025: **RC+ 2025.2.0003918.001**, de fecha 16/06/2025, por importe de **18.180,42.-€**.

- 2026: **RC+ 2026.2.0000427.001**, de fecha 16/06/2025, por importe de **24.240,56.-€**.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Requerir al adjudicatario ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481, el depósito de una ampliación de la garantía por una cuantía de **1.696,84 €**, correspondiente al 4% de 42.420,98 € (exento de IVA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	15/218



CUARTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndolo para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el punto TERCERO, por un importe de **1.696,84 €**.

QUINTO: Notificar los anteriores acuerdos a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención General,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA "FUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS". (2022/001394).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe jurídico emitido desde la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, que dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 02/07/2025 se emite Informe del Director General del Área Social en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado, en los siguientes términos:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, adjudicó a la empresa JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-88261425, el SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMAFUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS, por el precio de 26.878,94€, de los que 22.214,00€ corresponden a la base imponible y 4.664,94€ correspondientes al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años (2 cursos escolares), pudiendo ser prorrogado por otro año más.

Segundo.- La formalización del contrato se produce el 30 de mayo de 2023, comenzando la prestación del servicio el 1 de octubre de 2023 según Acta de Inicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	16/218



Tercero.- Manteniendo la necesidad de continuar con este contrato, se comunica a la empresa adjudicataria la tramitación de la prórroga en documento firmado el 01/07/2025, enviado por sede electrónica y confirmado su recepción y lectura en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y la normativa de contratación en virtud del art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se rige este contrato, se propone al Concejal de Bienestar Social, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato del SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA FUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS por el precio de **13.439,47 €**, de los que 10.452,92€ corresponden a la base imponible y 2.986,55€ al 21% de IVA, a la empresa **JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-88261425.**

El periodo de prórroga será de 1 año (1 curso escolar), desde el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**, según lo que establece el art. 29.4. de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición del gasto relativo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799, con la siguiente distribución y documentos contables:

- RC nº. 2025.2.0028042.000 por importe de 2.986,55 €
- RC nº. 2026.2.0000660.000 por importe de 10.452,92€."

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación a la empresa adjudicataria **JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-88261425** la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año, desde **01/10/2025 al 30/09/2026**, notificada en fecha **01/07/2025**, constando la lectura de la notificación por parte de la empresa en el mismo día.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente la aprobación de la adjudicación del contrato "SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA FUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS", por Junta de Gobierno Local en fecha 19/05/2023 a la empresa **JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-88261425**, por un precio final ofertado de **26.878,94 €**, de los que 22.214,00 € corresponden a la base imponible y 4.664,94 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-2319-22799, y con las siguientes mejoras:

- Utilización de metodología gamificada
- Generación de contenido para la web con conclusiones
- Realización material audiovisual (video, u otro) con desarrollo actividades y conclusiones

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	17/218



- Mejora en CV del personal a contratar con la categoría de Monitor (Formación de Formadores, cursos de especialización relacionados con discapacidad de más de 40 h y/o formación en gamificación)

El plazo de ejecución que figura en PCAP es: de dos años desde el acta de inicio de comienzo de los trabajos, con posibilidad de una prórroga de un año, de enero a junio y de octubre a diciembre de 2023, de enero a junio y de octubre a diciembre de 2024, prorrogable por un año escolar más hasta diciembre de 2025.

No obstante, y debido a la fusión por absorción de la empresa y posterior cambio de nombre, se hacía imposible cumplir el plazo de ejecución puesto en PCAP. Por todo lo anterior, el plazo de ejecución es de dos años desde el acta de inicio de comienzo de los trabajos, con posibilidad de una prórroga de un año, de enero a junio y de octubre a diciembre del año respectivo, tal y como consta en el acuerdo 3º) de la resolución de la Junta de Gobierno Local indicada más arriba.

Así, el contrato fue formalizado el día 30 de mayo de 2023, comenzando la prestación del servicio el 1 de octubre de 2023, por lo que finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- La adjudicataria JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-85789329, es la sociedad absorbente y sucesora de OCIONALIA ESPACIOS DE APRENDIZAJE, S.L., con el mismo NIF, que resultó adjudicataria del contrato del que trae causa la prórroga en acta de fecha 01/02/2023, tomándose razón de dicha sucesión por absorción en la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2023 (acuerdo 1º)).

QUINTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato, y tiene un plazo de duración de un año, entre el 01/10/2025 al 30/09/2026.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	18/218



PRIMERO.-El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado Q) del Anexo I, donde se expone:

“Q) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se tiene en cuenta que la duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. Su plazo de duración no supera los límites cuantitativos recogidos en el artículo 29 LCSP/2017.

1º.- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se establece un plazo de ejecución del contrato en DOS años desde el acta de inicio de comienzo de los trabajos, con posibilidad de una prórroga de UN año. De enero a junio y de octubre a diciembre de 2023, de enero a junio y de octubre a diciembre de 2024, prorrogable por un año escolar más hasta diciembre de 2025. El plazo de ejecución finalizará mediante un acto formal de constatación del cumplimiento de las prestaciones en base al art. 210 LCSP/2017 (acta de recepción).

2º.- **PLAZO DE DURACIÓN** se establece de conformidad con el artículo 28 LCSP/2017, en este caso coincide con el plazo de ejecución citado anteriormente.

Teniendo en cuenta que el contrato entrará en vigor desde la firma del acta de inicio de los trabajos. En la ejecución del contrato se estará a lo establecido en el Pliego Técnico que acompaña al presente pliego administrativo, donde se describen de manera sucinta todos los talleres a llevar a cabo y las funciones del personal adscrito a la ejecución del contrato. En el cual se recoge de manera exhaustiva las características y funciones del equipo adscrito al contrato (algunos recogidos ya en el presente pliego administrativo), así como las acciones a realizar en el momento de formalizar el contrato y las futuras en la ejecución del mismo. Así como las reuniones de coordinación. Todo ello enmarcado en lo establecido en el art 311 de la LCSP 9/2017.”

No obstante, tal y como se ha indicado en el Antecedente Tercero anterior, hay que estar a lo acordado por la JGL mediante resolución de fecha 19/05/2023, que dice textualmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	19/218



“3º) (...)”

El plazo de ejecución que figura en PCAP es: de **dos años** desde el **acta de inicio de comienzo de los trabajos**, con posibilidad de una **prórroga de un año**, de enero a junio y de octubre a diciembre de 2023, de enero a junio y de octubre a diciembre de 2024, prorrogable por un año escolar más hasta diciembre de 2025.

No obstante, y debido a la fusión por absorción de la empresa y posterior cambio de nombre, se hace imposible cumplir el plazo de ejecución puesto en PCAP. Por todo lo anterior, el plazo de ejecución es de **dos años** desde el **acta de inicio de comienzo de los trabajos**, con posibilidad de una **prórroga de un año**, de enero a junio y de octubre a diciembre del año respectivo”.

A su vista, el contrato fue formalizado el día 30 de mayo de 2023, comenzando la prestación del servicio el 1 de octubre de 2023, por lo que finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido notificación de preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato en fecha **01/07/2025**, por lo que el **preaviso** ha cumplido con las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	20/218



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prorrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de tres años, incluyendo las prorrogas. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

"4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

QUINTO.- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, indicándose únicamente, en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, la referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.*

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prorrogas:

"Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	21/218



Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

SEXTO: Existe consignación suficiente y adecuada conteniéndose en el expediente con la siguiente distribución y documentos contables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5011/231/22799

- AÑO 2025: RC nº. 2025.2.0028042.000 por importe de 2.986,55 €

- AÑO 2026: RC nº. 2026.2.0000660.000 por importe de 10.452,92 €

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la prórroga del contrato de “**SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA FUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS**”. EXPT. 2022/001394, adjudicado a la empresa **JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-85789329**, por el precio de **13.439,47 €**, de los que **10.452,92€ corresponden a la base imponible y 2.986,55€ al 21% de IVA**.

El período de prórroga será de un año, desde el **01/10/2025 al 30/09/2026**.

Segunda.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para los años 2025 y futuro 2026 por importe de **13.439,47 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **5011/231/22799**, con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos contables:

- AÑO **2025**: RC nº. 2025.2.0028042.000 por importe de 2.986,55 €

- AÑO **2026**: RC nº. 2026.2.0000660.000 por importe de 10.452,92 €

Tercera.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-85789329**, así como a la Concejalía de Bienestar Social, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	22/218



En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primera.- Aprobar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA FUENLABRADA, LA CIUDAD INCLUSIVA: RECONOCER Y VALORAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERSONAS”. EXPT. 2022/001394, adjudicado a la empresa JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-85789329, por el precio de 13.439,47 €, de los que 10.452,92€ corresponden a la base imponible y 2.986,55€ al 21% de IVA.

El período de prórroga será de un año, desde el 01/10/2025 al 30/09/2026.

Segunda.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para los años 2025 y futuro 2026 por importe de 13.439,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799, con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos contables:

- AÑO 2025: RC nº. 2025.2.0028042.000 por importe de 2.986,55 €
- AÑO 2026: RC nº. 2026.2.0000660.000 por importe de 10.452,92 €

Tercera.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B-85789329, así como a la Concejalía de Bienestar Social, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL MOLINO”. (2025/GPR 01/002720).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	23/218



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Don Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Abierto y Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del Informe de Contratación y Asesoría Jurídica, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Modificación no prevista del Contrato de Gestión de Servicios Educativos de la Escuela Infantil El Molino, por aumento de la capacidad de las aulas debido al reconocimiento de alumnado con “necesidades especiales” durante el curso escolar 2024-2025.

Antecedentes:

En la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el 22 de diciembre de 2000, se adjudicó el contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Molino”, a la empresa “Gebai, Sociedad Cooperativa”, con nº CIF: F-82091323, por un importe de 380.305,46 € anuales, siendo formalizado con fecha de 28 de diciembre de 2000.

La duración inicial del contrato era por un periodo de CUATRO años, del 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2004, con posibilidad de prórrogas sucesivas cada cuatro años hasta un máximo de 25 años.

Con fecha de 19 de julio de 2024, en el punto 7º, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la revisión de precios y ampliación del gasto del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Molino”, quedando establecido el importe anual del contrato en 463.234,15 €.

Con fecha de 4 de octubre de 2024, en el punto 6º, se aprobó en Junta de Gobierno Local:

“PRIMERO: Aprobar la modificación de la Cláusula 3ª del contrato y Cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “El Molino” (Expte. 2.20.C.00), para establecer una prórroga final por un periodo de SIETE meses, del 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025. De tal forma que se añada:

“En cuanto a la última prórroga, por el número de meses necesario para la finalización del curso escolar establecido a fecha 31 de julio de 2025”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	24/218



SEGUNDO: Aprobar la prórroga final del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “El Molino” (Expte. 2.20.C.00), por un importe total de **294.785,37 €** (exento de IVA), para el periodo de **1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025**, siendo la empresa adjudicataria del contrato GEBAL, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-82091323; y el precio anual del contrato de 463.234,15 €.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Aprobar la autorización y disposición de gastos por un importe total de **294.785,37 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** correspondientes al periodo que abarca de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025. (Proyecto de gasto 2024-3-EINFA24-25, nº. ref.: 2024.0000013) Y según RC:

2025: RC 2025.2.0000861.000, de fecha 10/09/2024, por importe de 294.785,37.-€.”

NECESIDAD POR SATISFACER:

Durante el actual **curso 2024-2025** el “Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada” ha diagnosticado alumnos **“con necesidades especiales”**, que suponen un aumento en la capacidad máxima de alumnos de la Escuela Infantil, aumentando por ello el coste del contrato. Ya que, iniciado el curso a plena ocupación, cada alumno reconocido durante el curso como “de necesidades especiales” pasa a ocupar dos plazas, en vez de una, según la “Resolución conjunta de 15 de diciembre de 2023, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2024/2025”: “Instrucción decimoprimer.a.2. Proceso ordinario de admisión de alumnos con necesidades educativas especiales”, que dice lo siguiente:

“2. Con carácter general, en los centros de la red pública de Educación Infantil y en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, **los alumnos con necesidades educativas especiales ocuparán dos plazas en las aulas correspondientes al segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil** y una sola plaza cuando se trate de aulas correspondientes al primer curso.”

Esta escuela inicia el curso 24-25 a plena ocupación, con una capacidad máxima de 118 alumnos. A partir del mes de noviembre de 2024, el Equipo de Atención Temprana (EAT) reconoce a varios alumnos ya matriculados en el centro, como **“alumnos con necesidades especiales”**, por lo que la ocupación pasa a ser de 120 alumnos. Durante los siguientes meses hasta la actualidad el número de alumnos con necesidades especiales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	25/218



sigue aumentando hasta llegar a una capacidad de 126 alumnos, por lo que se sobrepasa en 8 la capacidad máxima. Se adjunta tabla:

EI EL MOLINO			
MES:	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS ADICIONALES	IMPORTE FACTURA
SEP/24	118	0	41.526,77 €
OCT/24	118	0	41.232,89 €
NOV/24	120	2	41.659,89 €
DIC/24	120	2	41.313,36 €
EN/25	122	4	42.170,24 €
FEB/25	123	5	42.421,22 €
MARZ/25	124	6	42.688,14 €
ABR/25	125	7	43.084,69 €
MAY/25	126	8	43.635,99 €
JUN/25	126	8	PTE
JUL/25	126	8	PTE
TOTAL:		50	

Si contamos con que no se van a reconocer más alumnos con necesidades especiales hasta final de curso y cogemos de modelo la factura del mes de mayo, que cuenta con 126 alumnos, para estimar la factura del mes de junio, ésta sería aproximadamente de 44.000 €.

Por otro lado, la factura del mes de julio tiene su propia especificidad, ya que depende de los alumnos que hagan uso de los servicios de comedor y horario ampliado, siguiendo las instrucciones de la Comunidad de Madrid establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones para la gestión de cuotas en Escuelas Infantiles y en Casas de Niños de la Red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2024/2025, instrucción 7ª, puntos 2 y 3, estimándose un importe aproximado de 48.000 €.

Actualmente, existe un saldo en la Autorización y Disposición de Crédito nº 2025.2.0000913.000 de 80.785,09 €, que resulta insuficiente para afrontar el precio del contrato hasta fin del mismo a fecha 31 de julio de 2025, por un total aproximado de 92.000 € (44.000 € mes junio + 48.000 € mes de julio). Por lo que se informa de la necesidad de modificación no prevista del contrato de la Escuela Infantil El Molino por un importe de 12.000 €.

Se adjunta informe de la Directora de la Escuela Infantil El Molino en el que se explica que se ha producido un incremento a lo largo del presente curso 2024/2025 de

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	26/218



niños/as que, a demanda del equipo educativo del centro, han sido valorados por el Equipo de Atención Temprana determinando que sean incluidos en el programa de Niños/as con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, ocupando dos plazas cada uno. La cronología de dichas incorporaciones: en septiembre de 2024 se empieza el curso con 3 ACNEEs (alumnos con necesidades especiales). En noviembre aumentan a 5 ACNEEs, en enero de 2025 a 7, en febrero a 8, en marzo a 9, en abril a 10 y en mayo a 11, acabando el curso con esta cifra.

Consideraciones legales:

Se ha de reseñar que la referida gestión de los Servicios públicos educativos de la Escuela Infantil El Molino se encontraría englobada en el conjunto de competencias delegadas por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, delegación que se manifiesta y concreta en un **Convenio de Colaboración** entre la mencionada Consejería Autonómica Regional y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobado en JGL el **16 de agosto de 2024**, en el punto 25.1º y suscrito el pasado **20 de agosto de 2024**.

En el anexo de dicho Convenio, en el "Presupuesto Inicial de Aportaciones" para el curso escolar 2024-2025, aparece la Escuela Infantil El Molino, en el punto 1.1 Sistema de financiación por módulos. Escuelas infantiles de gestión indirecta. El importe del coste del contrato (422.601,44 €), una vez deducidas las cuotas de usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, es financiado en un 21% por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en un 79% por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art. 8.2.a) Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de módulos de financiación de la red pública:"(..)La Entidad Local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el importe total del presupuesto según los módulos que para curso escolar se establezcan y el importe de las cuotas de comedor y horario ampliado abonadas por los usuarios. Del importe de esa diferencia, la Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 79 por 100, asumiendo la Entidad Local o institución el 21 por 100 restante".

En la Orden **478/2024, de 23 de febrero**, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se establecen los módulos de financiación aplicables a los Convenios de Colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Entidades Locales e Instituciones Públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Sedes de Equipos de Atención Temprana y Sedes de Direcciones de Zonas de Casas de Niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2024-2025. Producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2024 y su eficacia se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	27/218



Por otro lado, según la **Cláusula TERCERA** del PCAP del contrato referido: “El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios conforme a lo establecido en las correspondientes Ordenes del Consejero de Educación y Cultura de la C.A.M.”

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento de Fuenlabrada compensará al gestor del servicio, de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la percepción de aquél.”

Y en la **Cláusula DÉCIMO CUARTA**: “14ª.- **DERECHO SUPLETORIO** .- En todo lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo dispuesto en el R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril) y cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario y a las que expresamente se somete el adjudicatario.”

Normativa de aplicación:

Este contrato se rige en todo aquello no previsto en los pliegos, en el **RDL 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; **R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuantas normas sean de aplicación.

Según establece el **Real Decreto Ley 2/2000**, en su **Artículo 101**. “Modificaciones de los contratos”:

“1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones **por razón de interés público** en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

3. En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, además del informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 y de la fiscalización previa en los términos del apartado 2, párrafo g), del artículo 11, el informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. (...)”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	28/218



La Dirección General de Presupuestos emitirá su informe en el plazo de quince días hábiles. Lo establecido en este apartado será también de aplicación en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) y las modificaciones afecten al 30 por 100 o más del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, independientemente de las repercusiones presupuestarias a que dieran lugar las modificaciones.”

El Artículo 163: “Modificación y sus efectos”:

“1. La Administración podrá modificar, **por razones de interés público**, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”

La Disposición Adicional novena: “Normas específicas de régimen local”:

“4. En los supuestos de modificaciones de los contratos a que hace referencia el artículo 101.3, el importe de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) se sustituirá por el que corresponda con el **20 por 100 de los recursos ordinarios de la Entidad local**, salvo que el importe resultante sea superior a la citada cuantía, en cuyo caso será ésta de aplicación. La referencia de este mismo artículo y apartado a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda deberá entenderse hecha a la Comisión Especial de Cuentas en las Entidades locales en que existan.”

Por tanto, se podrá introducir modificaciones en los contratos por razón de “**interés público**” en los elementos que los integran, siempre que sean debidas a **necesidades nuevas o causas imprevistas**. Este hecho queda debidamente justificado al tratarse de necesidades imprevistas motivadas por la necesidad de reconocimiento de alumnos con “necesidades especiales” realizado por el Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada durante el curso escolar.

Los **Equipos de Atención Temprana (EAT)**, dependientes de la **Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid**, intervienen en la etapa de Educación Infantil. Centran su atención en la dimensión preventiva y de intervención temprana, a través de la identificación de situaciones y circunstancias de riesgo o desventaja, anticipándose a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	29/218



aparición de problemas o detectándolos tempranamente y facilitando la intervención adecuada.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los centros públicos y sostenidos con fondos públicos, que escolarizan niños y niñas en edades comprendidas entre los 0 y 6 años, con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, sobredotación o situaciones sociales desfavorecidas.

Hasta la pasada situación pandémica de la COVID-19, nunca se habían dado tantos casos de niños y niñas con necesidades educativas especiales en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños como las que se dan actualmente. Debido a esa situación se observan desde los equipos de atención temprana, situaciones de socialización inadecuadas, procesos de aprendizaje más lentos, junto con dificultades para mantener la atención y la concentración. Este conjunto de disfunciones educativas, son las principales causas de esta situación en la gran cantidad de alumnado con alguna necesidad educativa especial.

Además, coincide el hecho de que la Escuela Infantil El Molino se encuentra en plena ocupación desde el principio de este curso 2024-2025, por lo que, ante algún caso sobrevenido durante el curso de alumnado con necesidades especiales, inevitablemente se supera la capacidad máxima establecida en el contrato.

Por todo ello y debido a razones de interés público, se justifica la necesidad de modificación del contrato por el incremento del precio del contrato hasta fin de la prórroga actual, establecida para el 31 de julio de 2025, y un importe estimado de **12.000 €**, debido al **aumento imprevisto** de las plazas ocupadas durante el curso actual 2024-2025 por el reconocimiento de alumnos con “necesidades especiales” realizado por el Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada, superando el número de capacidad máxima de plazas de la Escuela Infantil El Molino (118 plazas) para el curso 24-25.

Este aumento, que se corresponde con el número de plazas adicionales cada mes, supone un **2,6 % del precio anual del contrato**.

Existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales, aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2024-3-EINFA24-25 (Ref.Proyecto: 2024.0000013)**, para hacer frente al precio de la modificación de este contrato, existiendo el siguiente documento contable:

-RC+: 2025.2.0000861.001 de fecha 19/06/2025 por importe de: **12.000 €**.

CONCLUSIONES:

Visto el contrato adjudicado y formalizado en el marco del expediente de contratación **2.20.C.00** - Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	30/218



Escuela Infantil “El Molino”; y su prórroga actual, que abarca desde el 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.

Vista la necesidad de modificación (ampliación) no prevista del contrato, así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Vista la aprobación del Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2024-2025; y estando incluida la Escuela Infantil El Molino.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de modificar (ampliar) el Contrato de Gestión del Servicio público educativo de la Escuela Infantil El Molino (Expte.2.20.C.00), adjudicado a a GEBAI, SCM con CIF F-82091323, por un importe de **12.000 €**. Procede ampliación de la garantía definitiva por importe de **480 €** (4% de 12.000 €).

Se informa que la empresa adjudicataria “Gebai, S.C.M.” ha recibido notificación de audiencia al contratista con fecha **19/06/2025** y nº de registro de salida: **2025006657**; habiendo manifestado su conformidad mediante escrito de fecha **19/06/2025** y nº de registro de entrada **2025038165**.

Es por todo ello que, **en aras del interés general** y, especialmente, del buen servicio educativo a las familias usuarias, así como, el buen funcionamiento del curso escolar dando continuidad al proyecto educativo actual hasta el fin del curso escolar 2024-2025, se informa favorablemente la modificación no prevista del contrato de Gestión de Servicios Educativos de la Escuela Infantil El Molino, adjudicado a GEBAI, SCM con CIF F-82091323, **por un importe de 12.000 €**, existiendo para ello crédito suficiente según **RC+ nº: 2025.2.0000861.001 (Proyecto de Gasto: 2024-3-EINFA24-25, con nº de Referencia: 2024.0000013).** ”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la **modificación no prevista** del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “El Molino” (Expte. 2.20.C.00), adjudicado a la empresa GEBAI, SCM, CIF: F-82091323, para aumentar el precio del contrato en 12.000 €, en el periodo de la prórroga actual que abarca desde el 1 de enero a 31 de julio de 2025, y en base al interés público, por ser reconocidos durante el curso escolar 2024-2025 varios alumnos “de necesidades especiales” por el “Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada”, lo que ha ocasionado que se sobrepase la capacidad máxima de alumnos de la mencionada Escuela.

SEGUNDO: Aprobar un aumento de la autorización y disposición de gasto **AD+ 2025.2.0000913.001 por importe de 12.000 €** (exento de IVA), con cargo a la aplicación

Pág. - 31 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	31/218



presupuestaria 6051-32306-22799, correspondiente al periodo que abarca de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025. (Proyecto de gasto 2024-3-EINFA24-25, nº. ref.: 2024.0000013). Y según RC:

2025: RC 2025.2.0000861.001, de fecha 19/06/2025, por importe de 12.000.-€.

TERCERO: Requerir al adjudicatario GEBAL, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-82091323, el depósito de una ampliación de la garantía por una cuantía de **480 €**, correspondiente al 4% de 12.000 € (exento de IVA).

CUARTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndolo para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el punto TERCERO, por un importe de **480 €**.

QUINTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, así como a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención General,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/ PARCELAS MUNICIPALES). (2025/SSR/000509).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/05/2025, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado reducido,

En ejecución de lo acordado, se procedió a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 02/06/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	32/218



Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata no haber recibido oferta alguna por lo que la Mesa Contratación en acto celebrado en fecha 03/06/2025, acuerda declarar desierto la convocatoria de contratación y elevar propuesta declarando desierto el procedimiento al órgano de contratación.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, instado por acuerdo de la JGL de fecha 16/05/2025 para la contratación del SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

Segundo.- Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada para esta licitación por importe 32.988,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22700, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: COSTA DE CÁDIZ, PUEBLOS BLANCOS. (2025/BAS/000720).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	33/218



- NAUTALIA VIAJES, S.L., NIF: B-86049137.
- W2M CORPORATE SLU CIF B-01694579 (ANTES VIAJES CIBELES, S.A., NIF: A-28663219)
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: NIF: A-79945093

La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **2.995.200,00 €** (IVA incluido), siendo el precio estimado por viaje de **800,00 €** y una **aportación máxima** del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE I: Viajes Costa Peninsular e Insular, "ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES"** con destino **COSTA DE CADIZ, PUEBLOS BLANCOS**, con un presupuesto base de licitación de **59.800,00.- €**, IVA incluido siendo el precio unitario por plaza de **575.-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los días **01 al 28 de febrero del 2026** o fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.

El viaje ascenderá a un máximo total de 104 plazas (2 autocares de 52 plazas cada uno) de las que **103** se subvencionarán parcialmente con aportación municipal de **100.-€ IVA incluido**, ascendiendo la aportación máxima municipal a **10.300,00.-€, IVA incluido**.

Por las **103** plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de **100.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de 475.-€ IVA incluido**, ascendiendo a un importe total de **48.925.-€ (IVA incluido)**.

La plaza que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Con fecha 22/05/2025 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación.

Presentando oferta las siguientes empresas:

- VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137
- W2M CORPORATE SLU CIF B-01694579 (ANTES VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219)
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	34/218



Se hace constar que el Órgano de asistencia en fecha 16/06/2025, de acuerdo con el informe técnico de fecha 13/06/2025, excluye del procedimiento las ofertas presentadas por las empresas VIAJES NAUTALIA, S.L. y W2M CORPORATE SLU, por no cumplir con uno de los requisitos fundamentales —la ubicación dentro del área geográfica especificada— por tanto, **se excluyen del proceso**.

El Órgano de asistencia propone, por tanto, como adjudicataria a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, con NIF A-79945093, determinando la fecha para la realización del viaje entre los días 22 al 28 de febrero de 2025.

El Órgano de asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, lo que ha sido verificado.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **10.300,00.-€, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2026.2.0000593.000 de fecha 19/05/2025, con destino a la prestación del **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, **LOTE 1: Viajes Costa Peninsular e Insular, con destino COSTA DE CADIZ, PUEBLOS BLANCOS**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino COSTA DE CADIZ, PUEBLOS BLANCOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2023, ratificando los acuerdos del órgano de asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, con destino **COSTA DE CADIZ, PUEBLOS BLANCOS**, correspondiente al Lote 1, Viaje Costa Peninsular e Insular, a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, con NIF A-79945093, seleccionada tras las invitaciones cursadas y de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de **575.-€** y un presupuesto máximo total de **59.225,00.-€** desglosándose de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	35/218



El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:

- * 103 plazas, aportará 100.-€ por plaza, por importe de **10.300.-€, IVA incluido.**

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

- * 103 plazas, aportará 475.-€ plaza, por importe de **48.925.-€, IVA incluido.**

La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:

- * 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de **575.-€, que no ha sido tomada en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.**

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	103	575	59.225
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	103	100	10.300
Importe a abonar por usuario por cada plaza	103	475	48.925
Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario		

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **10.300,00.-€**

Ofertando la empresa, las siguientes mejoras:

- Una excursión extra a las requeridas en el pliego técnico.
- 3 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- En el Hotel AGARO 4 * estrellas de Chipiona (Cádiz), en primera línea de playa.

Siendo el plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **22 al 28 de febrero de 2026**.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, NIF A-79945093,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	36/218



para la ejecución del contrato basado en el Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino a COSTA DE CADIZ, PUEBLOS BLANCOS.**

PRIMERA. - **D. LUÍS DEL REAL MARTÍN**, con NIF ***6411**, en nombre y representación de la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, NIF A-79945093, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. - El precio por plaza es de **575.-€ (IVA incluido)**, siendo la aportación municipal de **100.-€ (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **22 al 28 de febrero de 2026** en un solo turno, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones del viaje.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. - De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituye garantía definitiva por importe de **2.447,31.-€**.

SEXTA. - Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

OCTAVA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	37/218



*El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **29,37.-€** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX.*

***NOVENA.** - El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.*

***DÉCIMA.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

***UNDÉCIMA.** – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.*

- 5) *Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”*

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN REALIZADA POR LOS PROPIETARIOS MAYORITARIOS DE LA FINCA REGISTRAL 39404 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 Y PROCEDER A ENAJENAR A SU FAVOR EL 14,44€ DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (2025/GPR 01/002221).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	38/218



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario en pleno dominio del 14,44% de la finca registral 39404 inscrita en el Registro de la Propiedad N°2 de Fuenlabrada, al tomo 1654, libro 543, folio 34(referencia catastral 9908904VK2690N0001BF) recogida en el Inventario Municipal con el número de bien 001548.

Visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo relativo a la conveniencia sobre la enajenación de la finca referenciada del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 12 de noviembre de 2024, la mercantil Clevia Inversiones, S.L., propietaria mayoritaria de la registral 39.404 inscrita en el Registro de la Propiedad N°2 de Fuenlabrada, al tomo 1654, libro 543, folio 34 y referencia catastral 9908904VK2690N0001BF, ha solicitado por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante instancia general, la enajenación relativa al proindiviso de la finca mencionada del que es propietario el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para disponer así del pleno dominio de la parcela.

SEGUNDO. Se comprueba que la registral 39.404 se corresponde con la finca resultante 15.3.2 del Proyecto de Reparcelación de los Sectores PP11-2 y APR-12 “El Vivero”, y que un porcentaje del 14,44% de esta finca es propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reconociéndose en el inventario municipal con el número de bien 001548 (PMS).

TERCERA. Se procede a la apertura del EXPEDIENTE 2025/GPR_01/002221 para dar seguimiento a los trámites tendentes a la enajenación solicitada.

CUARTA. Se ha solicitado informe sobre la procedencia de la venta de los proindivisos de propiedad municipal en el ámbito del PP11-2 y APR-12 “El Vivero”, emitiéndose informe favorable a la enajenación por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad el 2 de junio de 2025, justificándose la procedencia de la enajenación.

QUINTA. El día 16 de junio de 2025, se ha emitido informe de valoración del porcentaje de la propiedad municipal por parte del arquitecto municipal del departamento de urbanismo, con la valoración que se indica:

*“Así, el valor del 14,44% de la finca resultante 15.3.2 del Proyecto de Reparcelación de los sectores PP 11-2 y APR-12, que se corresponde con 206,20 m² de edificabilidad residencial, se establece en **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (150.684,77.-€)**.*

Esta valoración no contiene el porcentaje del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que le corresponda”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	39/218



SEXTA. Con fecha 23 de junio de 2025, el departamento de compras-contratación ha notificado a la mercantil propietaria, requerimiento para la conformidad/disconformidad con la valoración de la parcela realizada por el arquitecto municipal, trasladándoles en dicha comunicación el informe de valoración, haciendo notar expresamente que el precio indicado no lleva incluido el 21% de IVA que deberá repercutirse a la venta.

SEPTIMO. Por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en fecha 23 de junio de 2025, nº de registro 2025038799, la mercantil Clevia Inversiones, S.L. con CIF B85010916, ha manifestado, mediante instancia general, su conformidad con la valoración notificada."

Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, según el cual se informa favorablemente la tramitación del correspondiente expediente.

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de adquisición realizada por los propietarios mayoritarios de la finca registral 39404 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº2 de Fuenlabrada, al tomo 1654, libro 543, folio 34(referencia catastral 9908904VK2690N0001BF)), Clevia Inversiones, S.L. y proceder a enajenar a su favor el 14,44% de titularidad municipal por el precio total de 182.328,57€ de los que 150.684,77 € se corresponden a la base imponible y 31.643,80€ al 21% de IVA según el siguiente detalle:

Copropietario	NIF	Base imponible	IVA 21%	Total
Clevia Inversiones, S.L.	B85010916	150.684,77	31.643,80	182.328,57

Las enajenaciones previstas del proindiviso de la parcela no supone gasto, sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del importe a abonar por los adquirentes por la transmisión por la adquisición del 14,44% de la parcela.

Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, NIF P2805800F.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago del precio se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del Ayuntamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	40/218



de Fuenlabrada, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

El importe a ingresar en la cuenta o consignar en el cheque será el equivalente al precio ofertado por la propuesta adjudicataria IVA incluido según el siguiente detalle:

Copropietario	NIF	Total (IVA incluido)
Clevia Inversiones, S.L.	B85010916	182.328,57

SEGUNDO.- Reconocer los Derechos Presupuestarios resultantes de la enajenación de las parcelas, según el siguiente detalle:

Copropietario	NIF	Total (IVA incluido)
Clevia Inversiones, S.L.	B85010916	182.328,57

TERCERO.- Dar de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario una vez formalizada la enajenación.

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos a los solicitantes requiriéndoles para que formalicen el contrato en escritura pública, en el plazo de **tres meses desde la notificación** del presente acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

A tal efecto, el comprador deberá comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, ante el Notario elegido por el Ayuntamiento, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

QUINTO.- Facultar a la Concejala delegada de urbanismo y movilidad y mayores Doña Ana María Pérez Santiago, para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	41/218



12.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°3 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO, NOVIEMBRE DE 2024. (2025/GPR 01/002778).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, expte. 2024/BAS/001770, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE II: FUENLABRADA ESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 25 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2024”, correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte.2024/BAS/001770.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0025874.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2024”, por un importe de 104.960,14€ (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2024/BAS/001770.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°4 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO, NOVIEMBRE 2024. (2025/GPR 01/002789).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	42/218



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, expte. 2024/BAS/001769, basado en el Lote I del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE I: FUENLABRADA OESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 25 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. NOVIEMBRE 2024”, correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte.2024/BAS/001769.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0026490.000 correspondiente a la certificación nº 4 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. NOVIEMBRE 2024”, por un importe de 84.717,98€ (IVA incluido) a la empresa OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., con NIF B85047835. Expte. 2024/BAS/001769.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025. (2025/GPR 01/002812).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	43/218



“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO” (Expte. 2024/BAS/000992) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en mobiliario urbano del espacio público” correspondiente al mes de abril de 2025. Expte. 2024/BAS/000992.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0022021.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO” por un importe de 13.095,79 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2024/BAS/000992.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº8 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025. (2025/GPR 01/002813).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	44/218



“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO” (Expte. 2024/BAS/000992) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en mobiliario urbano del espacio público” correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte. 2024/BAS/000992.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0026488.000 correspondiente a la certificación nº 8 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL ESPACIO PÚBLICO” por un importe de 21.294,46 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2024/BAS/000992.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORAS DE ÁREAS INFANTILES, ÁREAS CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL. (2025/GPR 01/002817).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	45/218



CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS” (Expte. 2024/BAS/001001) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para renovación y mejoras de áreas infantiles, áreas caninas y otros equipamientos” correspondiente al mes de abril de 2025. Expte. 2024/BAS/001001.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0022020.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES, CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS” por un importe de 34.267,71 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2024/BAS/001001.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº8 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORAS DE ÁREAS INFANTILES, ÁREAS CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025. (2025/GPR 01/002818).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES, CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS” (Expte. 2024/BAS/001001) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	46/218



ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para renovación y mejoras de áreas infantiles, áreas caninas y otros equipamientos" correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte. 2024/BAS/001001.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0026489.000 correspondiente a la certificación nº 8 de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES, CANINAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS" por un importe de 25.489,71 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2024/BAS/001001.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO, FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA SANIVIDA, SOCIEDAD LIMITADA. (2025/CGA 01/000060).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2020, en su punto 19.2, adjudicó a la empresa SANIVIDA S.L., (CIF B-83649632), el SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO (Expt. 2020/0561), por el precio de hasta 5.000.000,00 €, de los que 4.807.692,31€ corresponden a la base imponible y 192.307,69€ al 4% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años, con posibilidad de prórroga por otro período de dos años.

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	47/218



La formalización del contrato se produce el 23 de noviembre de 2020, comenzando la prestación del servicio el 1 de diciembre de 2020.

Con fecha 10 de junio del 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de junio de 2024. (Expt. 2024/SVA/0999), encontrándose en este momento en la fase de "Formalización contrato en placsp (Preparar contrato)"

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa SANIVIDA, S.L. dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- Procurar un nivel de atenciones y cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis sin suplir, en ningún caso, la responsabilidad de aquella.
- Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal
- Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	48/218



- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2025.
- Que, desde esta concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo 2025

Con fecha de expedición de 11 de junio de 2025 se recibe factura de la empresa SANIVIDA, S.L., (CIF B-83649632), correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO de mayo 2025, por importe de **217.712,46€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **217.712,46€** (B.I. 209.338,90€, IVA 4% 8.373,56€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº EXPEDICIÓN	Y FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
9010252025/901025/4715	13/05/2025	18/06/2025	SANIVIDA, S.L. CIF B-83649632	MAYO 2025	217.712,46
TOTAL					217.712,46

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-23110-22733, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 217.712,46€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-23110-22733, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	49/218



Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR, FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME). (2025/CGA 01/000059).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Social, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, en su punto 6, adjudicó a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF nº. G-47352703, el SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR (Expt. 2019/002429), por un importe de 139.295,52 €, exento de IVA, y por un plazo de ejecución de dos años.

La formalización del contrato se produce el 16 de diciembre de 2020, comenzando la prestación del servicio el 1 de marzo de 2021.

Con fecha 16 de diciembre del 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de febrero de 2025 (Expt. 2025/SVA/000215), encontrándose en este momento en la fase de “Asesoría jurídica adjudicación (Adjudicación)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- *Recurso de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que en diferentes momentos vitales se encuentren con conflictos graves, facilitando que las partes lleguen a acuerdos negociados, favoreciendo la resolución pacífica de las diferencias y evitando el deterioro por el agravamiento de los conflictos y/o ruptura familiar.*
- *Recurso de atención a familias en conflicto por ruptura de pareja, dirigido a aquellas madres y padres con sentencia judicial en la que Servicios Sociales es requerido*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	50/218



para seguimiento, con conflicto de intensidad media y elevada. El objetivo será aportarles una visión realista acerca de las necesidades de los/las menores, las consecuencias y repercusiones que el conflicto entre los progenitores y la incapacidad para llegar a acuerdos en relación a su atención y cuidado pueden manifestar en su estado físico, emocional, psicológico y social, como requisito necesario para poder realizar el seguimiento.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.*
- *Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.*
- *Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2025.*
- *Que, desde esta concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.*
- *Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo 2025*

*Con fecha de expedición de 1 de junio de 2025 se recibe factura de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF nº. G-47352703), correspondiente al SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR de mayo 2025, por importe de **5.803,98€***

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo

Pág. - 51 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	51/218



22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **5.803,98€** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
202529 01/06/2025	03/06/2025	ASOC. PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) CIF n°. G- 47352703	MAYO 2025	5.803,98€
TOTAL				5.803,98€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 5.803,98€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA MERCADONA SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS REALIZADAS CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 12.000 KILOS DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA QUE CIRCULEN POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO. (2025/GPR 01/002795).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Conforme al artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	52/218



“Será necesaria una “autorización” para circular o estacionar el tiempo necesario para operaciones de carga y descarga en la zona de prohibición para aquellas actividades que precisen de un transporte superior a 12 toneladas de masa máxima autorizada (MMA) (excepto autobuses de línea regular o que tengan como punto de partida o final de recorrido la ciudad de Fuenlabrada). La referida autorización tendrá una vigencia máxima de un mes y se encontrará sometida al pago de la correspondiente tasa municipal. La solicitud del permiso la realizará el interesado por escrito, indicando el motivo de la excepción solicitada, el lugar donde se deba estacionar, o la ruta a seguir. El correspondiente permiso será concedido por el alcalde o concejal en quien delegue, previo informe del Cuerpo de la Policía Local.

Alternativamente a lo anterior, a requerimiento del interesado, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá firmar convenios con personas físicas o jurídicas sobre circulación, carga y descarga, y, circunstancialmente, estacionamiento de los tipos de vehículos citados en la presente ordenanza cuando sea imprescindible su uso para el mantenimiento de la actividad que realicen las citadas personas y alcance una frecuencia suficiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene suscritos varios convenios con diferentes entidades mercantiles, cuyo objetivo es la unificación de autorizaciones de transporte de mercancías realizados con vehículos de más de 12000 kgs de m.m.a., que circulen por el casco urbano de la localidad de Fuenlabrada, a tenor de lo establecido en el artículo 8, Título II, de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013.

Estas entidades, por las características de su actividad comercial, generan cambios en sus locales: nuevas aperturas o cierres y/o solicitudes de variaciones en los horarios de las zonas habilitadas en la vía pública para carga y descarga.

Visto el informe elaborado por la Jefatura de Policía Local, de fecha 23 de junio de 2025, en el que expone textualmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada, es titular de las vías urbanas de este municipio y, tiene la potestad de autorizar para la circulación por las vías de su titularidad, a los vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 12000 kgs de masa máxima autorizada.

Conforme de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada “podrá firmar convenios con personas físicas o jurídicas sobre circulación, carga y descarga, y, circunstancialmente, estacionamiento de los tipos de vehículos citados en la presente ordenanza cuando sea imprescindible su uso para el mantenimiento de la actividad que realicen las citadas personas y alcance una frecuencia suficiente.” Y en su cláusula décima: “Régimen de modificación del convenio: La modificación del contenido del presente convenio requerirá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	53/218



acuerdo unánime de los firmantes el cual se reflejará por escrito y se incorporará como anexo al presente.”

En este sentido, el pasado 2 de agosto de 2021, se suscribió convenio de colaboración por parte de la entidad Mercadona S. A y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por un periodo de cuatro años, pudiendo se prorrogado, por acuerdo de ambas partes, por otros cuatro años más. (se adjunta acuerdo).

En dicho acuerdo se indica en la cláusula décima: “Régimen de modificación del convenio”

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes el cual se reflejará por escrito y se incorporará como Anexo al presente.

Si las modificaciones versan sobre el contenido de la cláusula segunda, en lo que se refiere a horarios de carga y descarga y ubicaciones de centros, la parte solicitante se hará cargo de los gastos de instalación o modificación de las señales viales correspondientes.”

El pasado 2 de abril de 2025, la entidad Mercadona S.A, presentó mediante instancia general en el registro de este Ayuntamiento, solicitud de renovación del citado convenio, así como la modificación de horarios autorizados para la carga y descarga de alguno de sus centros ubicados en Fuenlabrada.

Al mismo tiempo, existe informe del Equipo Operativo de Tráfico y Seguridad Vial, de fecha 27 de marzo de 2025, en el que se expone que personados en la calle Lima 1, donde se ubica uno de los establecimientos Mercadona, y en presencia de la gerencia de este, se realizan pruebas con un vehículo compuesto por cabeza tractora, dado que había problemas en la realización del giro que los vehículos de transporte de mercancías realizaban en ese punto. Comprobando in situ que el giro realizado desde la calle Lima hacia la calle Francisco Javier Sauquillo se produce sin incidencia, siempre que se utilice un vehículo compuesto por una cabeza tractora con semirremolque con longitud de 11,690 cm y doble eje trasero de ruedas directrices (se adjunta como documento nº 1)

Consta en el expediente, informe elaborado por el Oficial del Equipo Operativo de Tráfico y Seguridad Vial, de fecha 17 de mayo de 2025, con nº de referencia 25006986 (se adjunta como documento nº 2), en la que se estima positiva la solicitud de modificación de horarios de carga y descarga en los establecimientos expuestos en la solicitud de fecha 2 de abril de 2025 con número de registro 2025022085 por parte de Mercadona (se adjunta como documento nº 3), en el que se indica que para garantizar el buen funcionamiento de la actividad, se precisa realizar modificaciones en los horarios autorizados para realizar las labores de descarga en diferentes tiendas, siendo propuesto lo siguiente:

- Calle Portugal de 07:00 a 15:00h
- Calle Ramón y Cajal de 06:30 a 09:00 h

Pág. - 54 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	54/218



- de 10:30 a 12:30 h
de 15:00 a 19:00 h
- Calle Gazaperas (CC el Arroyo): de 06:30 a 08:30
de 12:00 a 15:00h
 - Calle Móstoles 91: de 05:30 a 15:00h
 - Avd Francisco Javier Sauquillo con calle Lima: de 06:00 a 10:00h
de 11:00 a 13:00h
 - Calle Brasil: de 06:00 a 08:00h
de 11:00 a 13:00h
de 16:00 a 19:30h

Por todo lo anterior, y en aras de mejora del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona S.A, se considera por parte de esta Jefatura, la conveniencia de proceder a la renovación del convenio suscrito con las modificaciones en los horarios que se han descrito en el párrafo anterior, y con la apreciación del uso de un determinado vehículo, descrito anteriormente, para el acceso al establecimiento de la calle Lima, con el fin de adecuar el mismo a los intereses de ambas partes.

Que el citado convenio no conlleva ningún tipo de gasto ni compromiso presupuestario.”

Visto el informe jurídico de fecha 26 de junio de 2025 que obra en el expediente.

Visto que la firma del presente convenio no conlleva ningún tipo de gasto ni compromiso presupuestario.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del mismo conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar que adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona S.L, para el transporte de mercancías realizados con vehículos de más de 12000Kg de M.M.A que circulen por el casco urbano del municipio de Fuenlabrada y que se transcribe a continuación:

“Reunidos

Por una parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con domicilio social en Plaza de la Constitución número 1, con CIF P2805800F, representado en este acto por D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, MERCADONA S.A., con domicilio social en la C/ Alfonso Roig Alfonso, s/n 46135 – Albalat dels Sorells (Valencia), con CIF A46103834, representada en este acto por Dña. Yolanda Martín Vega, con DNI 08944505-N, con domicilio en Móstoles (Madrid) en la calle Doctor Luis Montes nº 2, en su calidad de representante legal.

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	55/218



Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente la capacidad y requisitos legales necesarios para formalizar y suscribir la presente adenda, y a tal efecto.

Exponen

I. Que, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, como titular de las vías urbanas de la localidad, y a tenor de lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en [...] ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas." De igual forma, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, Título II, de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013 " [...] el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá firmar convenios con personas físicas o jurídicas sobre circulación, carga y descarga, y, circunstancialmente, estacionamiento de los tipos de vehículos citados en la presente ordenanza cuando sea imprescindible su uso para el mantenimiento de la actividad que realicen las citadas personas y alcance una frecuencia suficiente."

II. Con fecha 02 de agosto de 2021 entró en vigor el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa MERCADONA S.A., para la unificación de autorizaciones de transporte de mercancías realizados con vehículos de más de 12000 kgs de m.m.a., que circulen por el casco urbano de la localidad de Fuenlabrada, a tenor de lo establecido en el artículo 8, Título II, de la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico y el Estacionamiento de Vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada, BOCM núm. 162 de 10 de julio de 2013.

III. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la empresa MERCADONA S.A., en la localidad de Fuenlabrada tiene varios centros ejerciendo actividad, situados en las siguientes vías de la localidad:

- Calle Portugal.
- Centro calle Ramón y Cajal
- C.C. El Arroyo (C/ Gazaperas)
- Calle Móstoles 91
- Avda. Francisco J. Sauquillo con calle Lima 1
- Calle Brasil

Estos centros, para el uso y mantenimiento de su actividad empresarial, necesitan de forma imprescindible realizar labores de carga y descarga de vehículos pesados de transporte de mercancías, los cuales circulan por las vías de titularidad municipal correspondientes, y que se encuentran sujetos a autorización, sometida al abono de la tasa municipal establecida por Ordenanza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	56/218



III. Que motivado por requerimiento de la empresa interesada, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, titular de las vías objeto de autorización, otorgó autorización para la circulación por las vías de su titularidad, de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 12000 kgs de m.m.a., cuyo cargador sea la empresa colaboradora, arriba citada, por lo que ambas partes formalizaron el convenio correspondiente el día 2 de agosto de 2021.

IV. Para el acceso al establecimiento ubicado en la calle Lima nº 1, es necesaria la utilización de un vehículo compuesto por cabeza tractora con semirremolque, longitud de 11.690 cm y doble eje trasero de ruedas directrices. Ambas partes de mutuo acuerdo, acuerdan la realización de una prueba técnica a efectos de comprobación de la viabilidad de la utilización del vehículo citado, resultando satisfactorio.

V. Que la cláusula tercera y cuarta del citado Convenio establece una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

VI. Que el clausulado del citado convenio recoge expresamente el régimen de modificación, pudiendo las partes unánimemente introducir cambios siempre que estos se ajusten a los límites establecidos en la cláusula décima.

VII. Que es voluntad de las partes prorrogar el Convenio, así como la realización de la adaptación de los horarios propuestos por la empresa, conforme a las cláusulas mencionadas y que se adjunta como Anexo I.

En consecuencia, las partes acuerdan la presente Adenda, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del periodo de vigencia del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito.

Las partes antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, sin que se haya realizado por ninguna de las partes comunicación en contrario, según establece la cláusula cuarta del convenio, acuerdan unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en atención al artículo 49 h) en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- Se modifica el planteamiento de horarios autorizados para la realización de las labores de carga y descarga realizados con vehículos de más de 12000kg de M.M.A en los distintos establecimientos de actividad de la empresa Mercadona SL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	57/218



Los tramos horarios operativos, de obligado cumplimiento durante las labores de carga y descarga de camiones y otros vehículos de más de 12 toneladas de masa máxima autorizada serán los que se indican a continuación:

Establecimiento	Horario
Calle Portugal	07:00 a 15:00h
Calle Ramón y Cajal	06:30 a 09:00 h 10:30 a 12:30 h 15:00 a 19:00h
Calle Gazaperas (CC el Arroyo)	06:30 a 08:30 h 12:00 a 15:00h
Calle Móstoles 91	05:30 a 15:00h
Avd Fco. Javier Sauquillo con Cl. Lima 1	06:00 a 10:00h 11:00 a 13:00h
Calle Brasil	06:00 a 08:00h 11:00 a 13:00h 16:00 a 19:30h

TERCERA.- Las partes acuerdan que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos recogidos en el convenio referenciado.

La presente adenda quedará integrada como parte del citado convenio, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

Y en prueba de conformidad con esta Adenda y con cuanto antecede, las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento

Por Mercadona, S.A

D. Fco. Javier Ayala Ortega

D/Dª Yolanda Martín Vega

ANEXO I

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	58/218



Los horarios autorizados para realizar las labores de descarga en los diferentes establecimientos, pasará a ser, a partir de la firma de la presente Adenda del convenio de colaboración entre la entidad Mercadona S.L y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, los siguientes:

Establecimiento	Horario
Calle Portugal	07:00 a 15:00h
Calle Ramón y Cajal	06:30 a 09:00 h 10:30 a 12:30 h 15:00 a 19:00h
Calle Gazaperas (CC el Arroyo)	06:30 a 08:30 h 12:00 a 15:00h
Calle Móstoles 91	05:30 a 15:00h
Avd Fco. Javier Sauquillo con Cl. Lima 1	06:00 a 10:00h 11:00 a 13:00h
Calle Brasil	06:00 a 08:00h 11:00 a 13:00h 16:00 a 19:30h"

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la mencionada adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa Mercadona S.L.

TERCERO: Notificar a la entidad Mercantil Mercadona, la obligación de sufragar el coste económico que conllevará las adaptaciones de señalización vertical de las zonas de carga y descarga del nuevo convenio suscrito, así como cualquier otra tasa que se pudiera derivar de la firma de la adenda de la prórroga indicada."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002605).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	59/218



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO: VISTO el informe del Director General del Área Social, en el que se dice:

PRIMERO

Existe crédito presupuestario y el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, según los siguientes datos:

APLICACION	CREDITO INICIAL	DOCUMENTOS CONTABLES “A”
2025-4071-334-48010	27.000,00€	2025.2.0014371.000
2025-4071-334-78001	4.000,00€	2025.2.0014372.000

SEGUNDO

En la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025, punto 23, se aprobaron las bases por las que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Área Social a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2025, siendo publicadas en el boletín de la Comunidad de Madrid nº 67 de 20 de marzo de 2025.

En esta convocatoria se establece, según artículo 7, que la concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local, siendo así el órgano de resolución.

TERCERO

La concesión provisional de subvenciones a las entidades infantiles y juveniles que han concurrido a la Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos de actuación en el ámbito de la Infancia y la Juventud fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2025, punto 12.

CUARTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para las actividades a desarrollar durante el año 2025, esta concesión provisional ha sido expuesta a información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 11 de junio y 24 de junio de 2025, ambos inclusive, nº 2025/0000000330 sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones a la misma, y por lo tanto se procede a elevar a definitiva la concesión provisional.

Las siguientes entidades presentan en fecha y forma Anexo 5 de solicitud de reformulación de previsión de gastos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	60/218



REFORMULACIONES 25/06/2025			
ENTIDAD	CIF	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO
NARANJOVEN	G28833747	18/06/2025	2025037833
KMADRID	G44744829	24/06/2025	2025038973
INUIT	G80075591	23/06/2025	2025038939
MEJOR JUNTOS	G80355399	19/06/2025	2025038275
SCOUT IMPEESA	G80934060	-	-
JUNIOR ASIS	G81463853	24/06/2025	2025039193
ALDABA	G84006790	24/06/2025	2025039199
ORLANDA	G86621091	-	-
EUREKA	G87070884	13/06/2025	2025036826

No modifican la puntuación, tan sólo el importe económico, por lo que se acepta la documentación presentada.

La asociación juvenil Scout Impeesa y Orlanda no presentan reformulación/alegación/renuncia

QUINTO

De la información extraída de la documentación presentada por las distintas asociaciones que han presentado proyecto, solicitando subvención a la Concejalía de Juventud e Infancia, se desprende que todas cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

SEXTO

Que la Comisión de Valoración de Proyectos que concurren a la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Juventud e Infancia para el año 2025 se reúne nuevamente el 11 de julio de 2025, tras el periodo de información pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; reflejándose en el acta de la misma la propuesta de subvención a las distintas Asociaciones que han concurrido a este proceso, con el siguiente resultado:

GASTO CORRIENTE TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	78	3.112,20 €	3.112,20 €	3.112,20 €
KMADRID	G44744829	62	2.473,80 €	2.444,00 €	2.444,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	74	2.952,60 €	2.952,60 €	2.952,60 €
AII MEJOR JUNTOS	G80355399	84	3.351,60 €	3.351,60 €	3.351,60 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	86	3.431,40 €	3.431,40 €	3.431,40 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	57	2.274,30 €	2.274,30 €	2.274,30 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	61/218



AJF ALDABA	G84006790	86	3.431,40 €	3.431,40 €	3.431,40 €
AJS ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	69	2.753,10 €	895,00 €	895,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	80	3.192,00 €	3.192,00 €	3.192,00 €
TOTALES			26.972,40 €	25.084,50 €	25.084,50 €

CAPITAL TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	4	444,40 €	319,00 €	319,00 €
KMADRID	G44744829	4	444,40 €	312,00 €	312,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	4	444,40 €	430,00 €	430,00 €
AJF ALDABA	G84006790	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
AJS ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	4	444,40 €	250,00 €	250,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
TOTALES			3.999,60 €	3.533,00 €	3.533,00 €

Se acredita, mediante certificados expedidos por la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que todas las entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias y no son deudoras por resolución de procedencia del reintegro.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva, de subvenciones a las asociaciones que dependen de la Concejalía de Juventud e Infancia para el 2025, lo que supone la aprobación de la Disposición del Gasto y reconocimiento de la Obligación por un importe total de 28.617,50€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2025-4071-334-48010 y 2025-4071-334-78001 según el siguiente detalle:

- **Aplicación 2025-4071-334-48010.** Subvención gasto corriente a entidades dependientes de la concejalía de Juventud, según detalle:

GASTO CORRIENTE TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	78	3.112,20 €	3.112,20 €	3.112,20 €
KMADRID	G44744829	62	2.473,80 €	2.444,00 €	2.444,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	62/218



ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	74	2.952,60 €	2.952,60 €	2.952,60 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	84	3.351,60 €	3.351,60 €	3.351,60 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	86	3.431,40 €	3.431,40 €	3.431,40 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	57	2.274,30 €	2.274,30 €	2.274,30 €
AJF ALDABA	G84006790	86	3.431,40 €	3.431,40 €	3.431,40 €
AJS ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	69	2.753,10 €	895,00 €	895,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	80	3.192,00 €	3.192,00 €	3.192,00 €
TOTALES			26.972,40 €	25.084,50 €	25.084,50 €

- **Aplicación 2025-4071-334-78001.** Subvención para Inversión a entidades dependientes de la concejalía de Juventud, según detalle:

CAPITAL TRAS REFORMULACIONES					
ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE POR PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
NARANJOVEN	G28833747	4	444,40 €	319,00 €	319,00 €
KMADRID	G44744829	4	444,40 €	312,00 €	312,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
AIJ MEJOR JUNTOS	G80355399	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
JUNIOR ASIS FUENLABRADA	G81463853	4	444,40 €	430,00 €	430,00 €
AJF ALDABA	G84006790	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
AJS ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	4	444,40 €	250,00 €	250,00 €
AJS EUREKA SUR C.M.	G87070884	4	444,40 €	444,40 €	444,40 €
TOTALES			3.999,60 €	3.533,00 €	3.533,00 €

SEGUNDO: Anular el saldo restante en las Autorizaciones de gasto 2025.2.0014371.000, 2025.2.0014372.000 referenciados en el punto PRIMERO, así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

TERCERO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	63/218



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 5 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/002843).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 25 de junio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	64/218



CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 5 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica, denominación ingeniero técnico industrial en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2024 publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	65/218



Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2025, por motivos de oportunidad acordó anular la convocatoria de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, aprobadas por JGL de fecha 17 de diciembre de 2024.

Quinto.- Vistas las bases de la presente convocatoria.

Sexto.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	66/218



Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de 5 plazas de ingeniero técnico industrial correspondientes al Grupo/Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, vacantes en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su OOAA Patronato Municipal de Deportes, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	67/218



- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejala que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	68/218



c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.(apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.(Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.(apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. .(apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.(apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	69/218



- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 5 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica, denominación ingeniero técnico industrial en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	70/218



SEGUNDO. - Aprobar las bases de las correspondientes convocatorias para proveer dichas plazas que se acompañan como Anexo.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 5 plazas Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 Y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	71/218



Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- *Informar sobre los proyectos de los expedientes de DR y licencias de actividades, instalaciones y obras.*
- *Informar sobre licencias de funcionamiento.*
- *Realizar visitas a las actividades.*
- *Realizar precintos de actividades.*
- *Informar sobre solicitudes y atender cualquier consulta del público en materia de actividades.*
- *Informar técnicamente y tramitar los expedientes de licencias de actividades y declaraciones responsables. Control de plazos.*
- *Informar técnicamente sobre las instalaciones específicas de los proyectos pertenecientes a expedientes de licencias de urbanísticas.*
- *Informar periódicamente de la marcha de los trabajos encomendados, así como de las incidencias y novedades producidas, en materia de Industria, recabando los informes necesarios al efecto.*
- *Elaborar informes técnicos y valoraciones sobre denuncias e infracciones. Velar por el cumplimiento de las sanciones adoptadas en los expedientes de infracción.*
- *Elaborar informes técnicos, en base a inspecciones realizadas, bien para la concesión de DR - licencias o bien por denuncias formuladas.*
- *Elaboración y dirección de obra de proyectos de instalaciones de edificios e instalaciones municipales, alumbrado público y semáforos, acometidas y*

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	72/218



contrataciones con compañías suministradoras, etc., en función de las necesidades del Ayuntamiento.

- Redactar proyectos de infraestructuras e instalaciones.
- Informar sobre los proyectos de infraestructuras, obras e instalaciones.
- Elaborar proyectos y presupuestos de obras, memorias, memorias valoradas, servicios e instalaciones municipales de su competencia profesional.
- Cometidos diversos relacionados con el diseño, construcción, mantenimiento y funcionamiento de redes públicas de suministro (agua, saneamiento, energía, telecomunicaciones, alumbrado pública, etc.) en el ámbito de su competencia.
- Realizar los cometidos profesionales relativos a la dirección y supervisión de obras que se le encomienden.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Redactar pliegos de condiciones técnicas, seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, elaborar informes sobre cumplimiento de pliegos y contratos.
- Realizar inspección por denuncia de ruido o vibraciones.
- Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia relacionados con su responsabilidad profesional.
- Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.
- Coordinar y supervisar el mantenimiento de las instalaciones técnicas específicas y el cumplimiento de la normativa que las rige.
- Ejecución de las acciones integradas en la planificación correspondiente a la evaluación en prevención de riesgos de las instalaciones municipales.
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de titulación universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Industrial o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	73/218



2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	74/218



instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	75/218



Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente”

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la rama de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/años.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- *Cursos de duración hasta 11 horas: 0,15 puntos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	76/218



- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 1,2 puntos

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0,5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	77/218



En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	78/218



La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. **Prueba de conocimiento:** Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.
2. **Preguntas cortas:** Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	79/218



3. *Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
- a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. Aspectos de dirección y control.*
 - d. Adecuada definición de prioridades.*
 - e. Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	80/218



Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	81/218



11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
- El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Pág. - 82 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	82/218



5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
9. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Partes en el contrato. Racionalización técnica de la contratación.*
14. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Contratos de las administraciones públicas. Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.*
15. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.*
16. *Ley 9/2017 de contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*
17. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Los distintos tipos de contratos administrativos.*
18. *Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.*
19. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Planeamiento urbanístico. Clases de Planes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	83/218



20. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Disciplina urbanística.
21. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Desarrollo y ejecución del plan general. Disposiciones generales. Instrumentos de ejecución.
22. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Intervención municipal del uso del suelo y las edificaciones. Alcance y licencias urbanísticas.
23. Licencia urbanística de obra menor en suelo público en Fuenlabrada.
24. Licencia urbanística de obra mayor en Fuenlabrada.
25. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Fuenlabrada.
27. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
28. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico sobre seguridad de utilización y accesibilidad.
29. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico de ahorro de energía.
30. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico sobre seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico sobre seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
31. Real Decreto 1.890/2.008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
32. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones y para la puesta en servicio de la instalación.
33. Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora de una organización. Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
34. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y sus modificaciones.
35. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
36. Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
37. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I): Objeto y campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Redes de distribución. Tipos de suministro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	84/218



Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.

38. *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II). Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT-03, TC-BT-04, ITC-BT-05, ITC-BT-06, ITC-BT-07, ITC BT 8, ITC BT 9, ITC BT 12)*
39. *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión III). Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT-28, TC-BT-31, ITC-BT-40, ITC-BT- 52).*
40. *ORDEN 7955/2006, de 19 diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público. Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para autorizar a los titulares de locales de pública concurrencia y alumbrado público a efectuar el mantenimiento periódico de sus instalaciones eléctricas.*
41. *Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.*
42. *Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico. P.O.1 – P.O. 8.*
43. *Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico. P.O. 10.1 – P.O. 10.2.*
44. *Resolución de 16 de noviembre de 2009, procedimiento de operación del sistema 10.8 Códigos universales para puntos frontera de clientes y productores de régimen especial.*
45. *Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Inspección periódica de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos por canalización.*
46. *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.*
47. *Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.*
48. *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.*
49. *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*
50. *Norma Básica de Autoprotección. Disposiciones generales. Alcance. Plan de autoprotección.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	85/218



51. *Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra Incendios. Aparatos Elevadores. Libros de Mantenimiento.*
52. *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
53. *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Objeto y ámbito de aplicación. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.*
54. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*
55. *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones. Comunicación y señalización.*
56. *Real Decreto por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras.*
57. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores.*
58. *Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Título II. Licencias y autorizaciones. Capítulo I. Locales y establecimientos. Capítulo II. Instalaciones eventuales, espacios abiertos y vía pública*
59. *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Ámbito de aplicación. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso. Reglamento REACH. Características de la piscina, tratamiento del agua, productos químicos utilizados, laboratorios y métodos de análisis y criterios de calidad del agua y aire.*
60. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	86/218



Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 20 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/002847).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior y el Vicepresidente de la Oficina Tributaria que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 25 de junio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	2	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	OTAF	TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	9	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	OTAF	TECNICO/A SUPERIOR OTAF	4	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	3	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre

Esta convocatoria se realiza desde un criterio conservador, considerando las necesidades organizativas del Ayuntamiento y sus OO.AA., teniendo en cuenta la situación actual de las plazas, la convocatoria de procedimientos de provisión abiertos a otras administraciones, la convocatorias de promoción interna, de forma que ningún caso se produzcan incrementos de plantilla.

**La convocatoria de las plazas de técnico superior OTAF y técnico/a jurídico de gestión tributaria de la OTAF y se realizará conjuntamente con las plazas de técnico/a jurídico del Ayuntamiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	87/218



Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2022** publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.*

SEGUNDO. – *En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.*

TERCERO. – *Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.*

CUARTO. - *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.*

QUINTO.- *Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”*

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: *Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 20 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación técnico jurídico (técnico jurídico, técnico jurídico de gestión tributaria y técnico superior OTAF) en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.*

Antecedentes

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	88/218



Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las persoas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	2	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	OTAF	TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	9	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	OTAF	TECNICO/A SUPERIOR OTAF	4	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	3	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2022** publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2025, por motivos de oportunidad acordó anular la convocatoria de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, aporbadas por JGL de fecha 17 de diciembre de 2024.

Quinto. - Vistas las bases de la presente convocatoria.

Sexto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	89/218



Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 20 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación técnico jurídico (técnico jurídico, técnico jurídico de gestión tributaria y técnico superior OTAF) en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	90/218



constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	91/218



Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	92/218



d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación. (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.(apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. .(apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.(apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	93/218



supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 20 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación técnico jurídico (técnico jurídico, técnico jurídico de gestión tributaria y técnico superior OTAF) en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobación de la convocatoria de las siguientes plazas:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2022	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	2	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2023	OTAF	TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	9	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2024	OTAF	TECNICO/A SUPERIOR OTAF	4	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	3	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre

SEGUNDO. - Aprobación de las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	94/218



“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICO/A JURÍDICO (TÉCNICO/A JURÍDICO, TÉCNICO/A JURÍDICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF) EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 20 plazas de Técnico/a Superior Jurídico/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	95/218



profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Funciones plaza Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, entre las que se destacan:

- Proponer y redactar dictámenes, resoluciones, decretos, propuestas de acuerdo, pliegos de condiciones administrativas, convenios, informes, certificados, bases de convocatorias y demás escritos propios de su competencia.
- Proponer, diseñar, implementar, promocionar y evaluar proyectos, metodologías, medidas y/o intervenciones relacionadas directa e indirectamente con su área de actividad.
- Atención a consultas de los ciudadanos, dirección y servicios de los departamentos sobre cuestiones técnico-jurídicas, relacionadas con su ámbito competencial.
- Asesorar, informar, tramitar y resolver los expedientes propios de su ámbito competencial.
- Supervisar los procesos administrativos en relación a la gestión de expedientes y el personal a su cargo.
- Representar al servicio/departamento o institución y colaborar en los planes sectoriales y en los foros de trabajo intradepartamentales, interdepartamentales y/o interinstitucionales.
- Responsabilizarse de la gestión de planes, proyectos, programas, actuaciones y/o campañas asignadas.
- Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General o Servicio al que estén adscritas.

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	96/218



en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
 - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
 - Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
 - Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	97/218



de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de

Pág. - 98 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	98/218



Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico/a superior jurídico del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico/a superior jurídico del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico/a superior jurídico del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico/a superior jurídico del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	99/218



Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

1. Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al exigido como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
2. Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial, distintos al exigido como requisito (si fuera requisito de la convocatoria). Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto),
3. Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	100/218



- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- El tiempo para su realización será de 120 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento jurídico teórico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	101/218



La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. *Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Segundo ejercicio: Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal fijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Tercer ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	102/218



hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:

- Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
- Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
- Aspectos de dirección y control.
- Adecuada definición de prioridades.
- Claridad en la exposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	103/218



De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	104/218



11.- Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. TEMAS COMUNES

- La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.
- Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.
- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
- La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Pág. - 105 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	105/218



6. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*
7. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
8. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.*
9. *El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.*
10. *El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.*
11. *El derecho comunitario. Los Tratados Internacionales.*
12. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.*
13. *La organización territorial del Estado (I). Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de las competencias. Los Estatutos de Autonomía*
14. *Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.*
15. *La organización territorial del Estado (II). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
16. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
17. *Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.*
18. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO

19. *El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. Clases y jerarquía de las fuentes.*
20. *El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.*
21. *El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado Derechos y obligaciones de*

Pág. - 106 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	106/218



- las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos subjetivos e intereses legítimos.
22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
 23. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Procedimientos de ejecución de resoluciones y actos.
 24. La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos.
 25. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
 26. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza, características y fases. Los interesados en el procedimiento. Concepto. Capacidad de obrar, representación y firma de los interesados.
 27. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
 28. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
 31. La jurisdicción contencioso-administrativa (1): Concepto, naturaleza y extensión. Órganos de este orden jurisdiccional y competencias. Las partes. Las pretensiones.
 32. La jurisdicción contencioso-administrativa (2): Procedimientos ordinario y abreviado. Recursos. ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.
 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
 34. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.
 36. Los bienes de las entidades locales. Clases y régimen jurídico. Prerrogativa de los entes locales respecto a sus bienes.
 37. Bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	107/218



relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

GRUPO II. CONTRATACIÓN

38. *Contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*
39. *Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.*
40. *Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables. Jurisdicción competente.*
41. *Los principios generales de la contratación del sector público; racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información.*
42. *El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.*
43. *La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.*
44. *La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. El precio, el valor estimado. Garantías.*
45. *La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.*
46. *Ejecución y modificación de los contratos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato administrativo. La cesión de los contratos y la subcontratación.*
47. *El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. ejecución de obras por la propia Administración.*
48. *El contrato de Concesión de obra: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación,*
49. *El contrato de suministros: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.*
50. *El contrato de servicios: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución El contrato de concesión de servicios.*

GRUPO III. DERECHO LOCAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	108/218



51. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*
52. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.*
53. *Órganos de gobierno de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.*
54. *La organización municipal. Organización del Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La asesoría jurídica. Órganos superiores y directivos. Gestión económico-financiera. Órganos.*
55. *La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.*
56. *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
57. *Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.*
58. *Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.*
59. *El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades. Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.*
60. *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada*

GRUPO IV. DERECHO URBANÍSTICO

61. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Objeto y principios generales.*
62. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Régimen Urbanístico del Suelo.*
63. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Planeamiento Urbanístico.*
64. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Ejecución del Planeamiento.*
65. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (V). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario.*

Pág. - 109 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	109/218



- 66. *Disciplina Urbanística: Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.*
- 67. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 68. *Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 69. *La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Contaminación ambiental: tipos y causas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid y a sus Administraciones Locales.*

GRUPO V. RECURSOS HUMANOS

- 70. *El personal al servicio de las Entidades locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.*
- 71. *Selección. Acceso al empleo público. Oferta de Empleo Público. Los procesos selectivos en la Administración Pública. La promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistema de carrera, ascenso y promoción profesional. La consolidación de grado personal.*
- 72. *El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Referencia al código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.*
- 73. *El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio. Evaluación del desempeño. Situaciones administrativas*
- 74. *Reglamento de Órganos Directivos y Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 75. *La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo.*
- 76. *Derechos de ejercicio colectivo en las Administraciones Públicas. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Los Convenios Colectivos.*
- 77. *Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral*
- 78. *La jurisdicción laboral social. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.*
- 79. *Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	110/218



80. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.*

GRUPO VI. DERECHO FINANCIERO

81. *Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.*
82. *Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local. La participación en los tributos del Estado.*
83. *La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.*
84. *Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.*
85. *La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.*
86. *Revisión de actos en materia tributaria: el recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Procedimientos especiales.*
87. *Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.*
88. *El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.*
89. *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
90. *Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*
91. *Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
92. *Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.*
93. *Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General."*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	111/218



Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA ARQUITECTO/A TÉCNICO PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/002848).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 25 de junio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	PMD	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 18 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	112/218



TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación arquitecto técnico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	PMD	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	113/218



Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 18 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2025, por motivos de oportunidad acordó anular la convocatoria de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, aprobadas por JGL de fecha 17 de diciembre de 2024.

Quinto.- Vistas las bases de la presente convocatoria.

Sexto.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 4 plazas de funcionario de

Pág. - 114 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	114/218



carrera, administracion especial, subescala técnica media, denominación arquitecto tecnico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se registrarán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	115/218



- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (apartado 9 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	116/218



Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación. (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios. (apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	117/218



- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 4 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación arquitecto técnico en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	PMD	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de las correspondientes convocatorias para proveer dichas plazas que se acompañan como Anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	118/218



TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de funcionario/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA, Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Arquitectura técnica correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 y 2025 incluidas en las plantillas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	119/218



Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- *Informar sobre los proyectos de los expedientes de títulos habilitantes urbanísticos (declaración responsable, licencias de actividades, instalaciones y obras, licencias de funcionamiento.)*
- *Realizar visitas y precintos a las obras y actividades.*
- *Informar sobre solicitudes y atender cualquier consulta del público en materia de infraestructuras, obras y actividades.*
- *Informar periódicamente de la marcha de los trabajos encomendados, así como de las incidencias y novedades producidas, en las materias asignadas, recabando los informes necesarios al efecto.*
- *Elaborar informes técnicos y valoraciones sobre inspecciones, denuncias e infracciones. Velar por el cumplimiento e impulsar los expedientes disciplinarios y sancionadores relacionados con la disciplina urbanística.*
- *Elaboración de proyectos y dirección de obras según su especialidad.*
- *Informar en su materia sobre los proyectos de infraestructuras.*
- *Realizar los cometidos profesionales relativos a la dirección y supervisión de obras e instalaciones que se le encomienden.*
- *Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.*
- *Redactar pliegos de condiciones técnicas, elaborar informes sobre cumplimiento de pliegos y contratos.*
- *Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.*
- *Coordinar y supervisar el mantenimiento de las instalaciones y edificaciones municipales específicas de los departamentos y asegurar el cumplimiento de la normativa que las rige.*

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	120/218



- Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de aparejador/a, arquitectura técnica, grado en ingeniería de edificación o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	121/218



tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	122/218



6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/años.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	123/218



- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 1 punto. 0.5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	124/218



- *Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)*
- *Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.*
- *Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Preguntas cortas*
- *Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.*

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.*
- *El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- *Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.*
- *El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.*
- *En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	125/218



9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	126/218



1. *Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
3. *Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. *Aspectos de dirección y control.*
 - d. *Adecuada definición de prioridades.*
 - e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	127/218



Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	128/218



10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.*

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	129/218



ANEXO I TEMARIO BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*
2. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.*
3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
9. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.*
14. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.*
15. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Contratos de las administraciones públicas. Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.*
16. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Racionalización técnica de la contratación.*
17. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.*

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	130/218



18. *Ley 9/2017 de contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*
19. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. Extinción de los contratos.*
20. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: los distintos tipos de contratos administrativos.*
21. *Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.*
22. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Objeto y principios generales.*
23. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Régimen Urbanístico del Suelo.*
24. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. Capítulos I a III.*
25. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. Capítulo V. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.*
26. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Disciplina Urbanística: Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.*
27. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Título I. Disposiciones Generales.*
28. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Desarrollo y ejecución del Plan General. Instrumentos de ordenación. Instrumentos de Ejecución.*
29. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Intervención municipal del uso del suelo y las edificaciones. Declaración de Edificaciones en estado de ruina o fuera de ordenación. Declaración de Edificaciones en estado de ruina o fuera de ordenación. Deberes de uso, conservación y rehabilitación.*
30. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Condiciones Generales de la Edificación. Capítulos 1 a 7.*
31. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Condiciones Generales de la Edificación. Capítulos 8 a 10.*
32. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Régimen de los usos. Condiciones Generales. Uso residencial, industrial, terciario y de dotaciones y servicios.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	131/218



33. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Régimen de los usos. Condiciones particulares del suelo urbano normas zonales. Ámbito, características, usos pormenorizados y obras admisibles de cada zona.*
34. *Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tramitación de licencias*
35. *Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Declaraciones responsables.*
36. *Ordenanza Municipal de cambio de uso de local a vivienda Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
37. *Ordenanza Reguladora de la ejecución de trasteros en edificios existentes de uso residencial en vivienda colectiva del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
38. *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título III. El informe de Evaluación de Edificios.*
39. *Ordenanza reguladora del informe de evaluación de edificios del término municipal de Fuenlabrada.*
40. *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. responsabilidades y garantías.*
41. *La Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.*
42. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.*
43. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones públicas.*
44. *Ley 8/1993, de 22 de julio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su Decreto de 13/2007 de 15 de marzo.*
45. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: CTE-DB SI. Propagación interior. Instalaciones de protección contra incendios y resistencia al fuego de la estructura.*
46. *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Capítulos I, II y IV.*
47. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía. CTE-DB HE.*
48. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Salubridad. CTE-DB HS.*
49. *REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Objeto. Campo de aplicación. Instalación eléctrica. Clasificaciones de las tensiones. Frecuencia de las redes. Tipos de suministro.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	132/218



50. Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales.
51. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
52. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
53. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
54. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
55. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones. Comunicación y señalización.
56. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
57. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras. Otras disposiciones.
58. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
59. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
60. Ordenanza fiscal n.º 16 del ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos.
61. Ordenanza municipal de condiciones higiénico sanitaria y técnicas en los establecimientos en los que se consumen y/o elaboran comidas y bebidas del Ayto. De Fuenlabrada.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	133/218



25.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/002921).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	134/218



QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 3 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación técnico de medio ambiente en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Coordinación del servicio de RRHH, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2024	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	135/218



Quinto.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 3 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación técnico de medio ambiente en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	136/218



constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Pág. - 137 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	137/218



Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	138/218



d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación. (Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. (apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios. (apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	139/218



supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 3 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación técnico de medio ambiente en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGISTRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, DENOMINACIÓN TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	140/218



1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Técnico/a de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	141/218



acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Gestión de los servicios de limpieza viaria del municipio de Fuenlabrada.
- Gestión de los servicios de recogida y tratamiento de residuos en el municipio de Fuenlabrada.
- Planificación, control y seguimiento de los trabajos del personal municipal así como de las empresas contratistas encargadas de la limpieza viaria y la recogida y tratamiento de residuos, el seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios.
- Preparación de pliegos técnicos y memorias justificativas para las licitaciones del servicio.
- Seguimiento de la gestión de residuos realizada. Redacción de memorias anuales de sobre la gestión de residuos realizada y reporte a la Comunidad de Madrid o Ministerio correspondiente.
- Redacción de memorias de gastos de comunicación y de actividades de educación ambiental llevadas a cabo, memorias para participar en concursos o certámenes.
- Redacción de informes técnicos sobre los servicios prestados, informes de valoración de daños en vía pública para asesoría jurídica, informes resumen de actuaciones para las Juntas de distrito y plenos municipales, y otros informes técnicos solicitados por la dirección. Asesoramiento en las materias de su competencia.
- Redacción de protocolos de actuación y procedimientos, así como seguimiento de su correcta aplicación.
- Coordinación con el servicio de prevención para el seguimiento de la planificación de la actividad preventiva, cumplimiento de lo establecido en las evaluaciones de riesgos, adaptaciones de puestos de trabajo, etc.
- Seguimiento/asesoramiento a técnicos municipales en la gestión ambiental, revisión de pliegos y control de ejecución de obras y servicios así como el seguimiento de los Planes Ambientales del Ayuntamiento a través de indicadores: Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía sostenible (PACES), Programa de gestión de residuos como medida para alcanzar los objetivos de reciclaje marcados por la normativa, Plan de Calidad del Aire, Mapa de ruido y plan de acción contra el ruido
- Coordinación de los distintos planes ambientales del Ayuntamiento con la Agenda Urbana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	142/218



- Cálculo y registro de la huella de carbono del Ayuntamiento de Fuenlabrada,
- Elaboración del Anuario Estadístico Municipal donde se hacen públicos los principales indicadores ambientales en la web de Transparencia.
- Vigilancia, Control y asesoramiento técnico sobre la calidad de las aguas y vertidos, calidad atmosférica, calidad de suelos incluyendo residuos urbanos e industriales, así como sobre otros tipos de contaminación medioambiental
- Realización de mediciones y análisis o interpretación los análisis efectuados por otros organismos a fin de controlar los factores contaminantes en lo que se refiere a ruido, vertidos, residuos...
- Asesoramiento sobre evaluaciones de impacto ambiental y auditorías ambientales.
- Estudio e inventario de actividades industriales o, incluyendo las evaluaciones e inspecciones de las actividades potencialmente contaminantes.
- Control de la gestión de residuos en el término municipal de todo origen de acuerdo a las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Información, imposición de medidas correctoras e inspección en licencias y cambios de titularidad de actividades.
- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales por la prestación de la recogida y tratamiento de residuos.
- Realización de inspecciones, levantando actas de las mismas, en asuntos competencia de la unidad
- Atención de instancias vecinales, solicitudes y reclamaciones relacionadas con el servicio.
- Educación ambiental. Planificación y elaboración de campañas de sensibilización, tareas de información ambiental, jornadas y eventos para la población.
- Seguimiento de cambios legislativos y normativos para adaptación de los servicios y cumplimiento de los mismos.
- Participación en jornadas técnicas, congresos y reuniones.
- Cualquier otra función y tarea que pueda ser ordenada por su superior jerárquico dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad..

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	143/218



Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) *Estar en posesión del título universitario de grado o los actualmente vigentes de diplomado universitario de la rama de ciencias, ingeniero o arquitecto técnicos o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- b) *Estar en posesión del permiso de conducir de clase B en vigor.*
- c) *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	144/218



requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	145/218



El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la rama de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/años.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	146/218



B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0.5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	147/218



- *Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Preguntas cortas*
- *Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.*

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.*
- *El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- *Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.*
- *El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.*
- *En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- *Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	148/218



propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	149/218



figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

2. Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.
3. Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
 - c. Aspectos de dirección y control.
 - d. Adecuada definición de prioridades.
 - e. Claridad en la exposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	150/218



dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	151/218



La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

$\text{Calificación final} = (\text{media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición}) \cdot 0,6 + \text{calificación de la fase de concurso} \cdot 0,4.$

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

Pág. - 152 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	152/218



BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*
2. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.*
3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
9. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y aplicación de los que tienen influencia en el ámbito del medio ambiente urbano.*
14. *El medio ambiente en la Unión Europea. Programas de acción comunitarios en materia de medio ambiente.*
15. *Política medioambiental en España. La distribución de competencias en materia de medio ambiente entre la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la Administración Local.*
16. *Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Legislación vigente sobre el suelo y urbanismo en la Comunidad de Madrid: principales características.*
17. *Sostenibilidad y desarrollo sostenible. Conceptos, origen, objetivos y acuerdos y compromisos internacionales y europeos. Indicadores Ambientales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	153/218



18. *Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*
19. *Prevención y control integrados de la contaminación. Las mejores técnicas disponibles y los valores límites de emisión. Régimen jurídico de la autorización ambiental integrada (AAI).*
20. *Contaminación atmosférica. Normativa sobre emisiones a la atmósfera. Principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero.*
21. *Mitigación y adaptación al cambio climático. Cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono*
22. *Contaminación de aguas. Parámetros definidores de la contaminación. Legislación sobre los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento en la Comunidad de Madrid*
23. *Gestión de residuos. Marco normativo y principales obligaciones.*
24. *Principios de la política de residuos y competencias administrativas.*
25. *Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022.*
26. *Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.*
27. *Residuos domésticos. Fracciones que los componen. Alternativas de gestión.*
28. *Operaciones de valorización y eliminación de residuos Lista europea de residuos.*
29. *Envases y residuos de envases. Objetivos y medidas de prevención y reutilización. Reciclado y valorización.*
30. *Envases y residuos de envases. Responsabilidad ampliada del productor.*
31. *Residuos peligrosos: Identificación y caracterización. Legislación aplicable y Régimen jurídico. Gestión y tratamiento.*
32. *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Obligaciones y medidas de gestión.*
33. *Residuos de pilas y acumuladores. Obligaciones y medidas de gestión.*
34. *Residuos biosanitarios y citotóxicos. Obligaciones y medidas de gestión.*
35. *Neumáticos fuera de uso. Vehículos al final de su vida útil. Obligaciones y medidas de gestión.*
36. *Gestión de aceites usados. Obligaciones y medidas de gestión.*
37. *Residuos de construcción y demolición. Obligaciones y medidas de gestión.*
38. *Residuos de origen animal. Obligaciones y medidas de gestión.*
39. *Caracterización de residuos. Instalaciones de tratamiento.*
40. *Recogida, clasificación, transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos vegetales.*
41. *Beneficios ambientales del compostaje. Fases del compostaje. Materiales. Incidencias y soluciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	154/218



42. *Prevención y corrección de la contaminación acústica. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
43. *Fuentes de contaminación acústica y medidas correctoras. Emisores acústicos y valores límite de emisión e inmisión. Métodos y procedimientos de evaluación de los índices acústicos. Equipos de medida.*
44. *Los suelos contaminados. Concepto. Descontaminación y recuperación de suelos contaminados. Normativa aplicable.*
45. *Marco de actuación para el uso sostenible de los productos fitosanitarios.*
46. *Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.*
47. *Sistemas de recogida de residuos. Tipos de contenedores y vehículos de recogida.*
48. *Modelos de limpieza viaria. Barrido. Baldeo. Servicios especiales.*
49. *Equipos y herramientas para los servicios de limpieza viaria. Seguimiento y evaluación de los servicios.*
50. *Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza viaria y recogida de residuos.*
51. *El municipio de Fuenlabrada. Callejero y elementos relevantes del mismo en materia de medio ambiente.*
52. *La gestión de residuos (v.g. residuos industriales, domiciliarios, puntos limpios, etc.) en el municipio de Fuenlabrada.*
53. *Ordenanza Municipal sobre protección de espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de residuos del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 4 de junio de 1994, (BOCM N.º 131).*
54. *Texto refundido de la Ordenanza de Convivencia de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
55. *Ordenanza Municipal sobre protección de zonas verdes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, 11 de febrero de 2000, (BOCM N.º 35).*
56. *Ordenanza de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía, 5 de julio de 2017, (BOCM N.º 158).*
57. *Guía de residuos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
58. *Guía técnica de residuos municipales y de limpieza viaria de la FEMP.*
59. *Plan de Mejora de calidad del Aire en la ciudad de Fuenlabrada y Diagnóstico en la Zona Urbana Sur.*
60. *Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de Fuenlabrada.*
61. *Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 155 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	155/218



Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/002922).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2022 publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	156/218



TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación trabajador/a social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Coordinación del servicio de RRHH, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2022 publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	157/218



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

Tercero. – En electi de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento electivo.

Cuarto. – Vistas las bases de la presente convocatoria.

Quinto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

Página 100

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	158/218



SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación trabajador social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2022, 2023, y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- *Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.*
- *El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).*
- *El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.*
- *Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	159/218



- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	160/218



c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.(apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.(Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.(apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. .(apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.(apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	161/218



- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 10 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación trabajador social en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
------------	---------	--------------	--------	----------	----------	--------	-----------	--------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	162/218



2022	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, DENOMINACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 10 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media correspondiente a la Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las

Pág. - 163 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	163/218



mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Detección, diagnóstico y evaluación de necesidades sociales de individuos, familias y colectivos.
- Información, valoración y orientación de los recursos sociales disponibles y del derecho de acceso a los mismos, para responder a las necesidades y demandas planteadas.
- Diseño y puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar la inclusión social de la población atendida y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- Identificar y valorar situaciones de riesgo social y/o exclusión social de individuos, familias y menores.
- Diseñar y ejecutar Programas de Intervención Social para individuos y familias, así como su evaluación de resultados.
- Elaborar, ejecutar y evaluar Programas de actuación grupal en respuesta a las necesidades detectadas en la población.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	164/218



- *Elaboración de soportes documentales técnicos: historias sociales, informes sociales, ficha social, registro de entrevistas, instrumentos de evaluación y memorias.*
- *Manejo de la herramienta informática SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales).*
- *Realización de entrevistas, visitas domiciliarias y reuniones en la intervención individual y familiar.*
- *Proponer a la Jefatura y participar en planes de formación y reciclaje.*
- *Proponer, participar y elaborar investigaciones y publicaciones de Proyectos, Programas, artículos, etc., que se consideren para el desarrollo técnico-profesional de del Servicio y del Ayuntamiento.*
- *Representar a la Sección de Servicios Sociales en Organismos, Consejos, Comisiones, etc., relacionados con las funciones de la misma.*
- *Coordinar con profesionales de entidades sociales, educativas, sanitarias, en el marco de la intervención socio-familiar con la población y de cara a la evaluación y planificación del trabajo en red.*

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	165/218



fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*

- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	166/218



- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	167/218



acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal. (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	168/218



C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0.5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	169/218



9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	170/218



Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 1. Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
- 2. Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
- 3. Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. Aspectos de dirección y control.*
 - d. Adecuada definición de prioridades.*
 - e. Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	171/218



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	172/218



En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.*

11.- Criterios de desempate.

- a) *La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- b) *La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.*
- c) *La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
- d) *La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- e) *La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- f) *La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- g) *La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	173/218



14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
4. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
7. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
8. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.
9. Las haciendas locales. Principios constitucionales.
10. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.
11. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I a V.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	174/218



BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Capítulos 3,4 y 5.
15. El sistema público de servicios sociales en España. Marco normativo y nivel competencias. Principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
16. La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas y agenda 2030 para la inclusión social. Concepto, ejes y medidas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus. (FSE+)
17. El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos.
18. El sistema público de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema se Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.
19. La consejería competente en materia de servicios sociales: estructura y competencias. La agencia madrileña de atención social: estructura y competencias. Los centros de servicios sociales.
20. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, Tipos y características. Competencias municipales.
21. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Competencias municipales
22. Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local
23. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
24. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid.
25. Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
26. Políticas de rentas básicas: Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital
27. La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima e Inserción de la Comunidad de Madrid
28. Ley 1/2015 de 24 de febrero, del voluntariado en la comunidad de Madrid. Reglamento de voluntariado social del ayuntamiento de Fuenlabrada.
29. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Actuaciones desde los servicios sociales de Fuenlabrada en la prevención, detención y atención a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
30. Ley 4/2023 de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	175/218



31. *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la comunidad de Madrid. Programas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la prevención de la violencia.*
32. *La agencia madrileña para el apoyo a las personas adultas con discapacidad. Marco jurídico. Organización y competencias. Promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Curatela, defensa jurídica y medidas de apoyo.*
33. *Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Autorización de residencia y trabajo. Reagrupación familiar y arraigo social. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios. Intervenciones desde el trabajo social*
34. *La intervención con personas con discapacidad. Reconocimiento del grado de discapacidad. Prestaciones, recursos y programas de atención. Red pública de atención a personas con discapacidad.*
35. *La inclusión social de las personas. Actuaciones desde los servicios sociales. Programa de inclusión del ayuntamiento de Fuenlabrada. Colaboración y participación con las entidades sociales.*
36. *La intervención de los servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Papel del/la trabajador/a social.*
37. *Menores en conflicto social. Menores infractores. Marco jurídico. ley orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Aspectos y ejes fundamentales. Ley de creación de la agencia de la comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. Organización y competencias. Principales ejes y programas de intervención dirigidos a menores infractores.*
38. *Políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Normativa reguladora. Actuaciones en materia de igualdad y estrategias contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
39. *Políticas LGTBI. Normativa y contexto internacional y en la comunidad de Madrid. Intervención con las personas LGTBI. Programas y actuaciones municipales.*
40. *Actuaciones, aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención con personas con problemas de salud mental. Plan de salud mental del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
41. *Las personas mayores. Políticas de envejecimiento activo. Fuenlabrada ciudad amiga de las personas mayores.*
42. *Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del/la trabajador/a social. La tipología Ethos. Actuaciones desde los servicios sociales municipales.*
43. *Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. Ejes de actuación.*
44. *Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social. Bioética.*
45. *Método científico de investigación en trabajo social. Tipología. Fases del método. Identificación de problemas de investigación. Fuentes de información. Evaluación de programas y proyectos de servicios sociales. Objetivos, métodos, técnicas e indicadores.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	176/218



46. *Plan Nacional sobre drogas: Centros de tratamiento de adicciones. Estrategia de prevención. Programas de reducción del daño. Papel del trabajador social. Adicciones tecnológicas. Programas desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
47. *El equipo interdisciplinar en los servicios sociales. Técnicas de trabajo social en equipo. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social.*
48. *La intervención social a nivel individual y familiar. Metodología y técnicas a utilizar.*
49. *Instrumentos en trabajo social. EL informe social, ficha social, historia social, escalas de valoración social, y proyectos de individualizado de intervención*
50. *Trabajo social grupal, modelos y técnicas de intervención social grupal*
51. *Trabajo social comunitario. Concepto, fases metodológicas y modelos de intervención. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria*
52. *Trabajo social en red. origen y concepto, tipología y características de las redes, objetivos del trabajo en red y fases de intervención*
53. *Intervención con familias multiproblemáticas. Pertenencia y apego emocional en la familia.*
54. *El trabajo social como disciplina: origen y desarrollo. Corrientes teóricas. Fundamentos, principios y funciones. Tendencias actuales del trabajo social.*
55. *Políticas públicas de vivienda social en la comunidad de Madrid. La agencia de vivienda social en la comunidad de Madrid.*
56. *Políticas de empleo: el empleo como factor de inclusión social: protección social frente al empleo.*
57. *Ley reguladora de 18/1999, de abril, reguladora de los consejos de atención a la infancia y la adolescencia de la comunidad de Madrid. Consejo local de infancia y adolescencia de Fuenlabrada. Plan Infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
58. *Ley 3/ 2019 de 6 de marzo reguladora de los puntos de encuentros familiar en la comunidad de Madrid. Puntos de encuentro familiar en Fuenlabrada. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Actuaciones del Centro de Convivencia Familiar de Fuenlabrada.*
59. *Programas municipales de Fuenlabrada de atención a las personas con diversidad funcional.*
60. *La situación de la dependencia en España. El Observatorio Estatal de la Dependencia.*
61. *Las políticas sociales de Fuenlabrada dentro de la Agenda Urbana de Fuenlabrada.*
62. *Ordenanza Municipal reguladora del Reconocimiento del Derecho y concesión de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico o material.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZAS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PUESTOS

Pág. - 177 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	177/218



CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024. (2025/GPR 01/002996).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12-4-2024 adoptó el acuerdo de aprobación bases y convocatoria de las siguientes plazas correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2021.

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala técnica	3	Técnico/a medio informática

Las bases fueron publicadas en el BOCM Núm. 123 de fecha 24-5-2024 y la convocatoria en el BOE Núm. 297 de fecha 10-12-2024 10 de diciembre de 2024 iniciándose con esta última publicación el proceso selectivo.

SEGUNDO. – Establecen las bases en su punto 1.3 que:

“El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo”.

Se incorpora al presente expediente el certificado emitido por la secretaria del tribunal calificador, en el que se informa sobre el estado actual del proceso selectivo, haciendo constar expresamente que dicho proceso permanece abierto y no ha concluido.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23-5-2025 adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2025. Este acuerdo fue publicado en el BOCM Núm. 137 de 10-6-2025.

Entre las plazas incluidas figura la siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	178/218



Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala técnica	1	Técnico/a medio informática

CUARTO. – Dado que el proceso selectivo convocado aún no ha concluido, y en aras de promover la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos, se propone ampliar el número de plazas convocadas con la inclusión de la plaza correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2025. Esta medida permite optimizar los procedimientos administrativos evitando la incoherencia de convocatorias fragmentadas y reduciendo los plazos de cobertura de puestos vacantes.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta ampliación.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Ampliación de plazas de proceso selectivo de funcionario de carrera, administración especial, subescala de servicios especiales, técnico medio informático, turno libre mediante el sistema de concurso oposición.

Antecedentes

Primero. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12-4-2024 adoptó el acuerdo de aprobación bases y convocatoria de las siguientes plazas correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2021.

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala técnica	3	Técnico/a medio informática

Las bases fueron publicadas en el BOCM Núm. 123 de fecha 24-5-2024 y la convocatoria en el BOE Núm. 297 de fecha 10-12-2024 10 de diciembre de 2024 iniciándose con esta última publicación el proceso selectivo.

Segundo.- - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23-5-2025 adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2025. Este acuerdo fue publicado en el BOCM Núm. 137 de 10-6-2025.

Entre las plazas incluidas figura la siguiente

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala	1	Técnico/a medio

Pág. - 179 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	179/218



	técnica		informática
--	---------	--	-------------

Tercero.- – Dado que el proceso selectivo convocado aún no ha concluido, y en aras de promover la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos, se propone ampliar el número de plazas convocadas con la inclusión de la plaza correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2025. Esta medida permite optimizar los procedimientos administrativos evitando la incoherencia de convocatorias fragmentadas y reduciendo los plazos de cobertura de puestos vacantes.

Se incorpora al presente expediente el certificado emitido por la secretaria del tribunal calificador, en el que se informa sobre el estado actual del proceso selectivo, haciendo constar expresamente que dicho proceso permanece abierto y no ha concluido.

Cuarto.- - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta ampliación.

Fundamentos de Derecho

De tal forma que el RD 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de Funcionarios de la Administración Local; Reglas y Programas, en vigor en virtud de la Disp. Derog. Única G) EBEP, regula los elementos esenciales del proceso selectivo.

Las Bases de Selección deben recoger como contenido mínimo la naturaleza y características de las plazas convocadas.

La convocatoria determinará el número y características de las plazas, estando sometida a publicidad en garantía del principio constitucional de igualdad de acceso al empleo público; de igual modo, cualquier modificación deberá estar sujeta a la mencionada publicidad.

Así pues, el número de plazas ofertadas y convocadas viene a ser un elemento esencial del acto de la convocatoria que no puede ser alterado en cualquier momento o lugar.

El principio de agilidad tiene una naturaleza funcional vinculada a la eficiencia, que en ningún caso deber servir de argumento para conculcar el principio constitucional de igualdad al acceso del empleo público.

No obstante lo anterior, el artículo 61.8 del TREBEP, aunque recoge una norma tradicional de nuestro sistema de función pública, según la cual los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas de selección un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, permite también su, de forma que las bases de la convocatoria serán las que determinen el reconocimiento de esta posibilidad.

Tal así, resulta procedente examinar el contenido de la convocatoria de selección aprobada por Junta de Gobierno Local el 12 de abril del 2024, de 3 plazas de funcionario de carrera,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	180/218



administración especial, subescala de servicios especiales, técnico medio informático, turno libre mediante el sistema de concurso oposición.

Establecen las bases de dicha convocatoria en su punto 1.3 que:

“El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo”.

Atendiendo a lo expuesto, dando por hecho que las plazas a incrementar están creadas y ofertadas, debemos concluir que la ampliación del número de plazas convocadas supone una modificación de la convocatoria y puede realizarse ajustándose a los siguientes límites, tal como el presente supuesto plantea:

1º.- El órgano competente para aprobar la modificación será el mismo que aprobó la convocatoria, que definió el número de plazas.

2º.- La modificación se podrá realizar con carácter previo al perfeccionamiento de los derechos adquiridos por parte de los aspirantes.

En consecuencia, en el supuesto de hecho planteado, estando prevista en las bases de la convocatoria esa ampliación y tratándose de una plaza incorporada en la OEP de 2025, atendiendo a los principios de eficacia en el funcionamiento de la Administración, consideramos viable dicha opción, puesto que se cumpliría con el supuesto fáctico previsto en las bases (generación de vacante), debiendo publicarse en los mismos términos que la anterior.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la ampliación por Junta de Gobierno Local, de una plaza aprobada por OPE 2025, sobre el número de plazas convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12-4-2024, de funcionario de carrera, administración especial, subescala de servicios especiales, técnico medio informático/a por el sistema de concurso oposición, siendo cuatro el total de plazas objeto de esta convocatoria.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Ampliar una plaza, sobre el número de plazas convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12-4-2024, de funcionario de carrera, administración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	181/218



especial, subescala de servicios especiales, técnico medio informático/a por el sistema de concurso oposición, siendo cuatro el total de plazas objeto de esta convocatoria.

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE ADJUDICADO A LA EMPRESA FUENLABRADA SPORT 10, S.L.U. CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL IPC 2025. (2025/GPR 01/003121).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Promoción del Deporte y Vida Saludable que transcrita literalmente dice:

"D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Concejale de Deportes de Fuenlabrada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 3 de julio de 2019 (Nº Decreto 2019/3926 Concejale) y en fecha 2 de julio de 2019 (Nº Decreto 2019/3930 Vicepresidente).

Siendo necesario proceder a la actualización del IPC por acuerdo de la Junta de Gobierno Local correspondiente a las tarifas máximas recogidas en la cláusula segunda del contrato administrativo de la concesión de obra pública de la "redacción del proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la Ciudad Deportiva Oeste en Fuenlabrada, adjudicado a FUENLABRADA SPORT 10, S.L.U.

Visto el informe de intervención de fecha 26.05.2025, que establece lo siguiente:

- 1) *Se ha presentado solicitud de actualización de las tarifas máximas con el IPC, por la empresa Fuenlabrada Sport 10, S.L. en Registro General del Ayuntamiento, fecha 27 de enero de 2025 (2025004955).*
- 2) *El IPC de diciembre de 2023 a diciembre de 2024 es del 2,8%. Al que hay que aplicar según el contrato el 85%, por lo que el incremento de las tarifas máximas será de un 2,38%.*
- 3) *Este incremento se ha solicitado sobre las tarifas máximas de los cuatro abonos en vigor, que fueron aprobadas en la modificación de contrato realizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2022 (abono normal, reducido, familiar y mayores), así como para dos tarifas correspondientes a los tipos de abono*

Pág. - 182 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejale)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	182/218



“antiguos” (abono mañanas y abono mañanas sin spa), que con carácter residual permanecen junto a los otros en este año 2025. Se informa que dos abonos antiguos (abono junior y abono infantil) han dejado de utilizarse.

tarifas mensuales	dic 2017-dic2018	dic 2018-dic2020	dic 2020-dic2021	dic 2021-dic2022	dic 2022-dic2023	dic2023-dic2024
85% IPC	1,02%	0,26%	5,53%	4,85%	2,64%	2,38%
	0,01020	0,00255	0,05525	0,04845	0,02635	0,0238
AÑO	2019	2021	2022	2023	2024	2025
NORMAL	44,75	44,86	47,34	49,64	50,94 €	52,16 €
REDUCIDO		40,15	42,37	44,42	45,59 €	46,68 €
FAMILIAR		53,70	56,67	59,41	60,98 €	62,43 €
MAYORES		27,48	29,00	30,40	31,20 €	31,95 €
ANTIGUO MAÑANA	34,32	34,40	36,30	38,06	39,07 €	40,00 €
ANTIGUO MAÑANA SIN SPA		30,39	32,07	33,62	34,51 €	35,33 €
ANTIGUO JUNIOR	34,32	34,40	36,30		- €	- €
ANTIGUO INFANTIL	9,95	9,97	10,52		- €	- €

	CON IVA (calculos intervencion)	CON IVA (calculos concesionaria)	CON IVA DIFERENCIA
NORMAL	63,11 €	63,12 €	- 0,01 €
REDUCIDO	56,48 €	56,47 €	- 0,01 €
FAMILIAR	75,54 €	75,54 €	- 0,00 €
MAYORES	38,66 €	38,66 €	- 0,00 €
ANTIGUO MAÑANA	48,40 €	48,39 €	- 0,01 €
ANTIGUO MAÑANA SIN SPA	42,75 €	42,75 €	- 0,00 €
ANTIGUO JUNIOR	- €	- €	- €
ANTIGUO INFANTIL	- €	- €	- €

- 4) Como vemos, estas cuantías coinciden con las incluidas por la empresa en su solicitud, salvo céntimos, por el redondeo de decimales.
- 5) En la Comisión de seguimiento de fecha 13 de julio de 2021 FORUS propuso que la actualización de las tarifas máximas se siguiera realizando como establece el pliego con el IPC de diciembre a diciembre de cada año, pero a partir del 1 de septiembre del año de actualización, tal y como se viene realizando desde el comienzo de la concesión. Al respecto, en la solicitud de actualización se menciona que estas nuevas tarifas se aplicarán a partir del 01.09.25.
- 6) La matrícula desde la modificación del contrato en Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021 coincide con una mensualidad, por lo que no procede su actualización individualizada, y la tarifa anual se elimina, por lo que tampoco procede su actualización.

CONCLUSIÓN:

Pág. - 183 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	183/218



La actualización de tarifas máximas en los términos solicitados por la empresa se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

Se ruega se eliminen, lo antes posible, los tipos abono “antiguos” de tarifas a extinguir.”

Visto el acta de la Comisión de Seguimiento de la concesión, celebrada el 12.06.2025, en la que se indica que las tarifas actualizadas con el IPC de diciembre de 2025, se aplicarán a partir del 1 de septiembre de 2025, tal y como se recogió en el acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de julio de 2021, donde el representante de la concesionaria propuso que la actualización de las tarifas máximas se siguiera realizando como establece el pliego con el IPC de diciembre a diciembre de cada año, pero a partir del 1 de septiembre del año de actualización, tal y como se viene realizando desde el comienzo de la concesión.

Vista la variación del IPC anual correspondiente a los distintos ejercicios, que se puede ver en los siguientes cuadros (matrícula y tarifa anual se han eliminado en la modificación del contrato aprobada en 2021):

tarifas mensuales	dic 2017-dic2018	dic 2018-dic2020	dic 2020-dic2021	dic 2021-dic2022	dic 2022-dic2023	dic2023-dic2024
85% IPC	1,02%	0,26%	5,53%	4,85%	2,64%	2,38%
	0,01020	0,00255	0,05525	0,04845	0,02635	0,0238
AÑO	2019	2021	2022	2023	2024	2025
NORMAL	44,75	44,86	47,34	49,64	50,94 €	52,16 €
REDUCIDO		40,15	42,37	44,42	45,59 €	46,68 €
FAMILIAR		53,70	56,67	59,41	60,98 €	62,43 €
MAYORES		27,48	29,00	30,40	31,20 €	31,95 €
ANTIGUO MAÑANA	34,32	34,40	36,30	38,06	39,07 €	40,00 €
ANTIGUO MAÑANA SIN SPA		30,39	32,07	33,62	34,51 €	35,33 €
ANTIGUO JUNIOR	34,32	34,40	36,30		- €	- €
ANTIGUO INFANTIL	9,95	9,97	10,52		- €	- €

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas máximas (excluido IVA) previstas en la cláusula segunda del contrato de concesión de obra pública de la Ciudad deportiva Oeste adjudicado a la empresa FUENLABRADA SPORT 10, S.L.U. a partir del 1 de septiembre de 2025, una vez actualizadas con el incremento del IPC de 2025:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	184/218



	CON IVA (calculos intervencion)	CON IVA (calculos concesionaria)	CON IVA DIFERENCIA
NORMAL	63,11 €	63,12 €	- 0,01 €
REDUCIDO	56,48 €	56,47 €	0,01 €
FAMILIAR	75,54 €	75,54 €	0,00 €
MAYORES	38,66 €	38,66 €	0,00 €
ANTIGUO MAÑANA	48,40 €	48,39 €	0,01 €
ANTIGUO MAÑANA SIN SPA	42,75 €	42,75 €	0,00 €
ANTIGUO JUNIOR	- €	- €	- €
ANTIGUO INFANTIL	- €	- €	- €

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO, AÑO 2025. (2025/GPR 01/003072).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del servicio de fecha 14 de julio de 2025 referido a la aprobación preceptiva del programa de festejos taurinos de las Fiestas Patronales cuyo tenor literal dice:

Con el fin de tramitar los permisos taurinos ante la Comunidad de Madrid, es preceptiva la aprobación previa de los festejos que son objeto de estos permisos.

Por lo anteriormente expuesto se propone al concejal de cultura, someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS 2025:

15 DE SEPTIEMBRE

- 00:05 h.: Suelta de Reses (Plaza de toros)
- 09:00 h.: I Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Corrida de toros (Plaza de toros)

Pág. - 185 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	185/218



16 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h.: II Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Concurso de recortes (Plaza de toros)

17 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h.: III Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Novillada sin picadores (Plaza de Toros)

Se solicita de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA

Aprobación del siguiente programa de festejos taurinos de las Fiestas Patronales:

PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS 2025

15 DE SEPTIEMBRE

- 00:05 h.: Suelta de Reses (Plaza de toros)
- 09:00 h.: I Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Corrida de toros (Plaza de toros)

16 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h.: II Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Concurso de recortes (Plaza de toros)

17 DE SEPTIEMBRE

- 09:00 h.: III Encierro (Recorrido vallado por las calles del municipio)
- 10:30 h.: Suelta de reses (Plaza de toros)
- 18:00 h.: Novillada sin picadores (Plaza de Toros)."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

Pág. - 186 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	186/218



No hay facturas ni certificaciones de obra.

31.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

31.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (2025/MCA 01/000033).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Coordinación Administrativa y Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto de la delegación de Educación, se justifica con el objeto de poder realizar la prórroga de contrato de suministro eléctrico que finaliza el próximo 31 de julio de 2025 y poder contabilizar las facturas de consumo de energía eléctrica.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto y el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto N° 2025/105 de fecha 16/01/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	187/218



A la vista del informe suscrito por el Director General de Coordinación Territorial y Educación D. Gonzalo López Martínez, que literalmente dice:

“La delegación de Educación tiene contemplado en el capítulo II de sus presupuestos la gestión de suministro de energía eléctrica para los centros públicos educativos. Con motivo de la gestión de la Prórroga de Contrato de suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. (CIFE, PMD, PMC e IMLS) (Expte. 2024/SVA/000278), por un periodo de 6 meses y no habiendo saldo suficiente en la aplicación presupuestaria 6051-323-22100, se estima necesaria una modificación presupuestaria para el abono de las facturas que previsiblemente se van a recibir hasta final del ejercicio.

Visto el estado de ejecución del presupuesto de gastos de capítulo I, en el que existe exceso de financiación, por importe de 4.704.416,20.-€, según Informe en materia de Control Presupuestario del Capítulo I del mes de junio del Director General de RRHH, de fecha 30 de junio de 2025, se propone disminuir la aplicación presupuestaria 6051-320-12101, puesto que no se perjudica el adecuado desarrollo de la ejecución presupuestaria en este concepto.

Por lo que procede tramitar un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del misma área de gasto, por importe de 170.000,00.-€.

VISTOS, los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.

CONSIDERANDO la competencia que establece el art. 11.3.a) de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, se solicita se proponga a la **Junta de Gobierno Local** el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO/UNICO: Aprobar el expediente N° 2025/MCA_01/000033 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito.

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		6051-323-22100	ENERGIA ELECTRICA	170.000 €
			TOTAL	170.000 €

Pág. - 188 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	188/218



Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		6051-320-12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	170.000 €
			TOTAL	170.000 €

Así como dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la anotación del acuerdo que se adopte.”

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2.- APROBACION DE LA ANULACIÓN PARCIAL DE SALDO CONTABLE DE VARIAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DEL MUNICIPIO. (2025/GPR_01/003073).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Anulación parcial del saldo contable de varias disposiciones de gastos de contratos de Escuelas Infantiles y Casa de Niños, al ser necesario para la gestión del Convenio de Escuelas Infantiles entre el Ayto. de Fuenlabrada y la Consejería de Educación de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	189/218



Comunidad de Madrid, así como, en relación con la gestión del Presupuesto de la Concejalía de Educación para prorrogar el Contrato de la Escuela Infantil “El Sacapuntas” cuyo vencimiento es el 31 de agosto del presente año.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón, que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez y de la conformidad de la Intervención municipal, que dice literalmente:

*“Con fecha **16/08/2024**, en el punto 25.1º de Urgencia, la **Junta de Gobierno Local** aprobó la firma del nuevo Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el Curso Escolar 2024-2025. La vigencia del Convenio comprende desde el 01/09/2024 hasta el 31/08/2025.*

A través de dicho Convenio, se prorrogan para el Curso Escolar 2024-2025, entre otros, el funcionamiento de los siguientes centros de Educación Infantil:

- Escuela Infantil “El Molino”
- Escuela Infantil “Gallipatos”
- Escuela Infantil “El Escondite”
- Escuela Infantil “La Piñata”
- Escuela Infantil “La Linterna Mágica”
- Escuela Infantil “El Bonsái”
- Casa de Niños “Los Gorriones”

*El nuevo **Convenio de Colaboración** entre la mencionada Consejería Autonómica Regional y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, fue suscrito el pasado **20 de agosto de 2024**.*

*El **Decreto 28/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales: Artículos 8º y 9º.*

En las Juntas de Gobierno Local que se indican en el siguiente cuadro, se aprobaron las prórrogas y revisiones de precios de las Escuelas Infantiles referidas así como de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	190/218



Casa de Niños “Los Gorriones”, para el periodo correspondiente a cada contrato, dentro del curso escolar 2024-2025.

Según consta en los referidos Acuerdos, la facturación se realizará en 11 mensualidades, ya que el mes de agosto no se factura.

La contabilización de dichos Acuerdos, en lo que respecta al ejercicio **2025** dio lugar al registro de las Disposiciones de gasto siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799**, siendo el importe total de estas Disposiciones:

Nº Disposición	Descripción	Proyecto	Importe total
2025.2.0000487.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL MOLINO (EXPTE. 2.20.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 6- PERIODO DE DICIEMBRE 2024 . (GEBAI SCM- CIF: F82091323). Revis.precios 19/07/2024-ptó.7º	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	42.112,20 €
2025.2.0000914.000	PRÓRROGA FINAL CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS (EXPTE. 2.21.C.00) JGL 04/10/2024 PTO nº 7- PERIODO DE ENERO A JULIO 2025. (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	298.368,86 € + REMAN.4.139,95 €
2025.2.0000490.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE (EXPTE. 2.23.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 9-PERIODO DE DICIEMBRE 2024 . (AYALUNA SCM- CIF: F-80949597). Revis.precios 21/06/2024-ptó.7º	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	45.183,76 €
2025.2.0000489.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (EXPTE. 2.22.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 8-PERIODO DE DICIEMBRE 2024 . (GIROLA SCM- CIF: F-80389083). Revis.precios 19/07/2024-ptó.6º	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	42.213,60 €
2025.2.0000525.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (EXPTE.B.1.C.04) JGL 08/03/2024 PTO nº 5-PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A MARZO 2025 . (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	154.582,15 €
2025.2.0000814.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL BONSÁI (EXPTE. B.1.C.9) JGL 16/08/2024 PTO 4º (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543). PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO 2025 . (Revis. Precios: 13/09/24- pto. 3)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	464.061,71 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	191/218



2025.2.0000740.000	CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE LA CASA DE NIÑOS "LOS GORRIONES" (EXPTE. B.1.C.17) JGL 5/07/2024 PTO 7º - AÑO 2025: PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO DE 2025. (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543).	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	113.457,72 €
--------------------	---	--------------------------------------	--------------

A continuación se detallan, por centro educativo, los datos contables de facturación a fecha actual:

1. ESCUELA INFANTIL "EL MOLINO". Expte. 2.20.C.00:

El importe facturado por la **E.I. EL MOLINO** para el período de diciembre/2024 asciende a un total de **41.313,36 €**. La factura emitida por dicho periodo se detalla a continuación:

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:23

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0003803.000 <i>Descripción Tercero</i>	2025.2.0000487.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			41.313,36	0,00	0,00	0,00	41.313,36	0,00
El EL MOLINO DICIEMBRE 2024 - Esta factura se corresponde con la nº 325 entregada en papel GEBAI SOM CIF persona jurídica F82091323														
Total general									41.313,36	0,00	0,00	0,00	41.313,36	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existe con cargo a la **Disposición nº:2025.2.0000487.000** una factura tramitada por un importe de **41.313,36 €**, que corresponde al periodo de diciembre de 2024.

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000487.000** por importe de **798,84 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	192/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:12

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000487.000		D	AD	*	01/01/2025	01/01/2025			42.112,20	0,00	0,00	0,00	42.112,20	798,84
Descripción PRORROGA CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO 2025. (DICIEMBRE 2024) (UGL-30/12/20-PTO.6-EXPT.E.220C00)														
Total general									42.112,20	0,00	0,00	0,00	42.112,20	798,84

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

2. ESCUELA INFANTIL "GALLIPATOS". Expte. 2.21.C.00:

El importe facturado por la E.I. GALLIPATOS para el período de diciembre/2024 a junio de 2025 asciende a un total de 271.733,30 € (38.484,17 € mes diciembre 2024 + 233.249,13 € de enero a junio 2025). Las facturas emitidas por dicho periodo se detallan a continuación:

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:25

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000488.001	2025.2.0000488.000	D	AD	*	01/01/2025	01/01/2025			-4.139,95	0,00	0,00	0,00	-4.139,95	0,00
Descripción DUPLICACION RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS 2025 (ATALANTA S.COOP.MADRIDLEÑA -CIF F81509481) (EXPT.E.2.21.C.00) PASA A LA DISPOSICIÓN DEL 2025 2025200009514000														
Tercero CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
2025.2.0003806.000	2025.2.0000488.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			38.484,17	0,00	0,00	0,00	38.484,17	0,00
Descripción DICIEMBRE 2024 E.I. GALLIPATOS														
Tercero CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
Total general									34.344,22	0,00	0,00	0,00	34.344,22	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	193/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:26

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000914.001 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	D	AD	RC	01/01/2025	01/01/2025			4.139,95	0,00	0,00	0,00	4.139,95	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0007306.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	06/02/2025	14/02/2025			38.726,20	0,00	0,00	0,00	38.726,20	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0012315.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	05/03/2025	14/03/2025			38.922,85	0,00	0,00	0,00	38.922,85	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0016202.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	04/04/2025	11/04/2025			38.901,79	0,00	0,00	0,00	38.901,79	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0020069.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	06/05/2025	09/05/2025			38.916,99	0,00	0,00	0,00	38.916,99	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0023546.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	03/06/2025	06/06/2025			38.874,85	0,00	0,00	0,00	38.874,85	0,00
<i>Tercero</i>														
2025.2.0029749.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000914.000	O	O	*	03/07/2025				38.906,45	0,00	0,00	0,00	38.906,45	38.906,45
<i>Tercero</i>														
Total general									237.389,08	0,00	0,00	0,00	237.389,08	38.906,45

LA VICEINTERVENTORA
D^a Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
D^a M^a Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existen con cargo a las **Disposiciones nº: 2025.2.0000488.000 y 2025.2.0000914.000** siete facturas tramitadas por un importe total de **271.733,30 €**, que corresponden al periodo que abarca de diciembre de 2024 a junio de 2025.

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000914.000 por importe de 69.259,68 €** y se estima que la facturación pendiente que corresponde al mes de julio de 2025 ascenderá a un importe aproximado de **45.000 €**. Todo ello da lugar a la existencia de un saldo de Disposición de **24.259,68 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 17/07/2025 a las 13:28

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000914.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000863.000	D	AD	RC	01/01/2025	01/01/2025			298.368,86	0,00	0,00	0,00	298.368,86	69.259,68
<i>Tercero</i>														
<i>Aplicaciones</i>														
Total general									298.368,86	0,00	0,00	0,00	298.368,86	69.259,68

3. ESCUELA INFANTIL “EL ESCONDITE”. Expte. 2.23.C.00:

El importe facturado por la **E.I. EL ESCONDITE** para el periodo de diciembre/2024 asciende a un total de **42.141,03 €**. La factura emitida por dicho periodo se detalla a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	194/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:27

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0003838.000	2025.2.0000490.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			42.141,03	0,00	0,00	0,00	42.141,03	0,00
Descripción Tercero	DICIEMBRE 2024 - FACTURA E.I EL ESCONDITE 385				AYALLUNA SDAD COOP MADRILEÑA									
	CIF persona jurídica F00949597													
								Total general	42.141,03	0,00	0,00	0,00	42.141,03	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existe con cargo a la **Disposición nº:2025.2.0000490.000** una factura tramitada por un importe total de **42.141,03 €**, que corresponde al periodo de diciembre de 2024.

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000490.000** por importe de **3.042,73 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:18

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000490.000		D	AD	*	01/01/2025	01/01/2025			45.183,76	0,00	0,00	0,00	45.183,76	3.042,73
Descripción	PRÓRROGA DEL CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE -2025 (DG-390.12/20-PTO.25-EXPTES-2.22.C.00) (DICIEMBRE DE 2024)													
								Total general	45.183,76	0,00	0,00	0,00	45.183,76	3.042,73

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

4. ESCUELA INFANTIL “LA PIÑATA”. Expte. 2.22.C.00:

El importe facturado por la **E.I. LA PIÑATA** para el periodo de diciembre/2024 asciende a un total de **39.848,75 €**. La factura emitida por dicho periodo se detalla a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	195/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:28

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0003902.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000489.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			39.848,75	0,00	0,00	0,00	39.848,75	0,00
DICIEMBRE 2024 - E.I. LA PIÑATA FACT DIC 2024 CIF persona jurídica F80389083 SOCIEDAD COOPERATIVA GIROLA														
Total general									39.848,75	0,00	0,00	0,00	39.848,75	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existe con cargo a la **Disposición nº:2025.2.0000489.000** una factura tramitada por un importe total de **39.848,75 €**, que corresponde al periodo de diciembre de 2024.

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000489.000** por importe de **2.364,85 €**, que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:19

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000489.000 <i>Descripción</i>		D	AD	*	01/01/2025	01/01/2025			42.213,60	0,00	0,00	0,00	42.213,60	2.364,85
PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVOS DE ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA 2025 (JSL-30/13/20-PTO.B-EXpte.2.25.C.00) (PERÍODO: ENERO A NOV.2025).														
Total general									42.213,60	0,00	0,00	0,00	42.213,60	2.364,85

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

5. ESCUELA INFANTIL “LA LINTERNA MÁGICA”. Expte. B.1.C.04:

El importe ya facturado por la **E.I. LA LINTERNA MÁGICA** para el periodo comprendido entre diciembre/2024 y marzo/2025 ha ascendido a un total de **144.865,71 €**. Las facturas emitidas por dicho periodo se detallan a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	196/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:38
Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000525.001 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000525.000	D	AD	RC	02/01/2025	02/01/2025			11.006,85	0,00	0,00	0,00	11.006,85	0,00
RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON LA COOPERATIVA ATALANTA SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (B.01.C.04) PRÓRROGA DE ABRIL 2024 A MARZO 2025 REVISIÓN DE PRECIOS. JGL. 20/12/24 CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
2025.2.0003805.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000525.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			35.919,42	0,00	0,00	0,00	35.919,42	0,00
DICIEMBRE 2024 E.I. LA LINTERNA MÁGICA CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
2025.2.0007305.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000525.000	O	O	*	06/02/2025	14/02/2025			36.134,55	0,00	0,00	0,00	36.134,55	0,00
ENERO 2025 E.I. LA LINTERNA MÁGICA CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
2025.2.0012501.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000525.000	O	O	*	05/03/2025	14/03/2025			36.087,71	0,00	0,00	0,00	36.087,71	0,00
FEBRERO 2025 E.I. LA LINTERNA MÁGICA CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
2025.2.0016201.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000525.000	O	O	*	04/04/2025	11/04/2025			36.724,03	0,00	0,00	0,00	36.724,03	0,00
E.I. LA LINTERNA MÁGICA MARZO 2025 CIF persona jurídica F81509481 ATALANTA S.C.M.														
Total general									156.672,56	0,00	0,00	0,00	156.672,56	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existen con cargo a la **Disposición nº:2025.2.0000525.000 por importe total de 154.582,15 €** (142.775,30 € + 11.806,85 € revis.precios), cuatro facturas tramitadas por un importe total de **144.865,71 €, que corresponden al periodo que abarca de diciembre de 2024 a marzo de 2025.**

Actualmente, existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000525.000 de 9.716,44 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:21
Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000525.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000460.000	D	AD	RC	01/01/2025	01/01/2025			142.775,30	0,00	0,00	0,00	142.775,30	9.716,44
RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON LA COOPERATIVA ATALANTA SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (B.01.C.04) PRÓRROGA DE ABRIL 2024 A MARZO 2025 (JGL 09-02-2024)														
Total general									142.775,30	0,00	0,00	0,00	142.775,30	9.716,44

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

6. ESCUELA INFANTIL “EL BONSAI”. Expte. B.1.C.09:

El importe ya facturado por la **E.I. EL BONSAI** para el período comprendido entre diciembre/2024 y mayo/2025 ha ascendido a un total de **336.597,70 €**. Las facturas emitidas por dicho periodo se detallan a continuación:

Pág. - 197 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	197/218



Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 14:40

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0003811.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	14/01/2025	17/01/2025			55.779,55	0,00	0,00	0,00	55.779,55	0,00
DICIEMBRE 2024 EI EL BONSAI - Factura Nº 24108 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
2025.2.0007313.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	06/02/2025	14/02/2025			55.777,39	0,00	0,00	0,00	55.777,39	0,00
ENERO 2025 EI EL BONSAI - Factura Nº 25003 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
2025.2.0012507.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	05/03/2025	14/03/2025			55.799,72	0,00	0,00	0,00	55.799,72	0,00
FEBRERO 2025 EI EL BONSAI - Factura Nº 25013 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
2025.2.0016227.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	04/04/2025	11/04/2025			56.401,36	0,00	0,00	0,00	56.401,36	0,00
MARZO 2025 EI EL BONSAI - Factura Nº 25013 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
2025.2.0020881.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	13/05/2025	23/05/2025			56.417,20	0,00	0,00	0,00	56.417,20	0,00
ABRIL 2025 EI EL BONSAI - Factura Nº 25013 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
2025.2.0023813.000 <i>Descripción</i> Tercero	2025.2.0000814.000	O	O	*	05/06/2025	13/06/2025			56.422,48	0,00	0,00	0,00	56.422,48	0,00
MAYO DE 2025 EI EL BONSAI - Factura Nº 25013 por la prestación del Servicio Público Educativo LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR CIF persona jurídica 778519543														
Total general									336.597,70	0,00	0,00	0,00	336.597,70	0,00

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

Tal y como muestran los datos precedentes extraídos de la Contabilidad Municipal, existen con cargo a la **Disposición nº:2025.2.0000814.000** seis facturas tramitadas por un importe total de **336.597,70 €**, que corresponden al periodo que abarca de diciembre de 2024 a mayo de 2025.

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000814.000** por importe de **127.464,01 €** y se estima que la facturación pendiente que corresponde a los meses de junio y julio de 2025 ascenderá a un importe aproximado de **114.000 €** (57.000 €/mes aprox.). Todo ello da lugar a la existencia de un saldo de Disposición de **13.464,01 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:24

Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Referencia de la operación	Referencia de la oper. anterior	Fase	Tipo	Clase	Fecha propuesta	Fecha contab.	Fecha previsión	Fecha tesorería	Importe bruto	IVA deducible	Descuento presup.	Descuentos NP	Total	Saldo
2025.2.0000814.000 <i>Descripción</i>	2025.2.0000729.000	D	AD	RC	01/01/2025	01/01/2025			464.061,71	0,00	0,00	0,00	464.061,71	127.464,01
RENOVACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL EL BOSAI. EXP. B.1.C.09 (SEPTIEMBRE 2024 -AGOSTO 2025) XOL. 16/08/24 P.4 AGOSTO NO ES FACTURABLE.														
Total general									464.061,71	0,00	0,00	0,00	464.061,71	127.464,01

LA VICEINTERVENTORA
Dª Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
Dª Mª Carmen Piñeiro Otero

7. CASA DE NIÑOS “LOS GORRIONES”. Expte. B.1.C.17:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	198/218



Operaciones del presupuesto de gastos

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

LA VICEINTERVENTORA
D^a Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
D^a M^a Carmen Piñeiro Otero

Actualmente existe un saldo disponible en la **Disposición nº:2025.2.0000740.000 por importe de 32.958,78 €** y se estima que la facturación pendiente que corresponde a los meses de junio y julio de 2025 ascenderá a un importe aproximado de **28.000 €** (14.000 € aprox. cada una). Todo ello da lugar a la existencia de un saldo de Disposición de **4.958,78 €** que no va a resultar necesario para la ejecución del contrato referido, por lo que dicho saldo se puede anular.

Operaciones del presupuesto de gastos

Impreso el 11/07/2025 a las 10:26
Ejercicio: 2025

AYUNTAMIENTO DE FUENI ABRADA

LA VICEINTERVENTORA
D^a Beatriz Rubio Abanto

EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Francisco Javier Ayala Ortega

LA TESORERA
D^a M^a Carmen Piñeiro Otero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	199/218



En base a lo anteriormente expuesto, se plantea la adopción del siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO: Anular los saldos de las Disposiciones citadas al pie, en los importes que se indican, así como todas sus fases previas, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible:

Nº Disposición	Descripción	Proyecto	Importe a anular €
2025.2.0000487.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL MOLINO (EXPTE. 2.20.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 6- PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (GEBAI SCM- CIF: F82091323)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	798,84
2025.2.0000914.000	PRÓRROGA FINAL CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS (EXPTE. 2.21.C.00) JGL 04/10/2024 PTO nº 7- PERIODO DE ENERO A JULIO 2025. (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	20.000
2025.2.0000490.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE (EXPTE. 2.23.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 9-PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (AYALUNA SCM- CIF: F-80949597)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	3.042,73
2025.2.0000489.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (EXPTE. 2.22.C.00) JGL 30/12/2020 PTO nº 8-PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (GIROLA SCM- CIF: F-80389083)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	2.364,85
2025.2.0000525.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (EXPTE. B.1.C.04) JGL 08/03/2024 PTO nº 5-PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A MARZO 2025. (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	9.716,44
2025.2.0000814.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL BONSAÍ (EXPTE. B.1.C.9) JGL 16/08/2024 PTO 4º (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543). PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO 2025. (Revis. Precios: 13/09/24- pto. 3)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	13.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	200/218



2025.2.0000740.000	CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE LA CASA DE NIÑOS "LOS GORRIONES" (EXPTE. B.1.C.17) JGL 5/07/2024 PTO 7º - AÑO 2025: PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO DE 2025. (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543).	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	4.500,00
TOTAL:			53.422,86

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Anulación parcial de los saldos de las Disposiciones citadas al pie, en los importes que se indican, así como todas sus fases previas, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible:

Nº Disposición	Descripción	Proyecto	Importe a anular €
2025.2.0000487.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL MOLINO (EXPTE. 2.20.C.00) JGL 30/12/2020 PTO 6- PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (GEBAI SCM- CIF: F82091323)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	798,84
2025.2.0000914.000	PRÓRROGA FINAL CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS (EXPTE. 2.21.C.00) JGL 04/10/2024 PTO 7- PERIODO DE ENERO A JULIO 2025. (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	20.000,00
2025.2.0000490.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE (EXPTE. 2.23.C.00) JGL 30/12/2020 PTO 8-PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (AYALUNA SCM- CIF: F-80949597)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	3.042,73
2025.2.0000489.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (EXPTE. 2.22.C.00) JGL 30/12/2020 PTO 9-PERIODO DE DICIEMBRE 2024. (GIROLA SCM- CIF: F-80389083)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	2.364,85
2025.2.0000525.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (EXPTE.B.1.C.04) JGL 08/03/2024 PTO 5- PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A MARZO 2025. (ATALANTA SCM- CIF: F-81509481)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	9.716,44

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	201/218



2025.2.0000814.000	PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL EL BONSAÍ (EXPTE. B.1.C.9) JGL 16/08/2024 PTO 4º (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543). PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO 2025. (Revis. Precios: 13/09/24- pto. 3)	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	13.000,00
2025.2.0000740.000	CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE LA CASA DE NIÑOS "LOS GORRIONES" (EXPTE. B.1.C.17) JGL 5/07/2024 PTO 7º - AÑO 2025: PERIODO DE DICIEMBRE 2024 A JULIO DE 2025. (LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR- CIF: G78519543).	2024-3-EINFA24-25 (REF:2024.0000013)	4.500,00
TOTAL:			53.422,86

“

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR PARA CUBRIR LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIEREN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2025/SVA/000511).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de la Concejalía que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se exige que la motivación sea plausible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	202/218



Las causas pueden ser:

- La necesidad de proceder urgentemente a (el nombramiento, la cobertura del puesto, etc.) por hallarse vacante o cubierto de forma provisional.
- Evitar retrasos a los particulares solicitantes de licencias, autorizaciones más allá de los plazos legalmente establecidos para resolver.
- La necesidad de aprobar lo antes posible el presupuesto, su modificación, o cualquier otro acuerdo relacionado con la Hacienda Local para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.
- Otras razones que amerite el interés público para su urgente aprobación.

En el caso que nos ocupa la urgencia viene motivada por la necesidad de tener disponible el servicio licitado para la posibilidad de su uso en cuanto sea requerido.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR PARA CUBRIR LOS DISTINTOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIEREN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASÍ COMO EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, objeto de este procedimiento abierto, en informe de la Directora Técnica de Feminismo, con el visto bueno de la Concejala correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su división en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe justificativo, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y los Organismo Autónomos: Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes.

Existen Informes-Propuesta de los diferentes OOAA en el expediente a los efectos de llevar a cabo esta contratación conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el objeto del contrato se divide en dos lotes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	203/218



Lote I.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL AYTO Y EL PMC

Lote II.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL PMD

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e, indirectos, se establece en 82.730,41 € de los cuales 75.209,46 € de base imponible y 7.520,95 € al 10% del IVA. Los precios se determinan a precios unitarios, hasta presupuesto máximo aplicándose la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Lote I.- 53.230,98 € de los cuales 48.391,80 € de base imponible y 4.839,18 € al 10% del IVA.

Lote II.- 29.499,43 € de los cuales 26.817,66 € de base imponible y 2.681,77 € al 10% del IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un año desde el día siguiente a su formalización, con la posibilidad de realización de una prórroga de igual duración.

Asimismo, dicho contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que no supera el umbral establecido de 221.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

El contrato tiene la consideración de servicio, en función de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3.f) de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote I.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL AYTO Y EL PMC

Departamento de Bienestar Social

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	204/218



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 5011-231-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	1.540,57 €
2026	1.232,22 €
TOTAL	2.772,79 €

JMD Loranca:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6031-231-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	770,22 €
2026	9.011,57 €
TOTAL	9.781,79 €

Departamento de Mayores:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4131-231-22300	
AÑO	IMPORTE
2026	2.695,77 €
TOTAL	2.695,77 €

Departamento de Participación ciudadana:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4081-924-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	616,18 €
2026	2.858,63 €

Pág. - 205 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	205/218



TOTAL	3.474,81 €
--------------	-------------------

JMD Vivero:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6041-338-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	385,11 €
TOTAL	385,11 €

Departamento de Feminismo y Diversidad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 5021-231-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	1.232,36 €
2026	7.394,10 €
TOTAL	8.626,46 €

Patronato Municipal de Cultura:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4059-330-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	385,11 €
2026	25.109,13 €
TOTAL	25.494,24 €

Lote II SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	206/218



Patronato Municipal de Deportes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4069-341-22300	
AÑO	IMPORTE
2025	1.848,54 €
2026	27.650,89 €
TOTAL	29.499,43 €

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente según el apartado cuarto, de la disposición adicional segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR PARA CUBRIR LOS DISTINTOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIEREN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASÍ COMO EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, por razones de economía y eficiencia en la gestión, así como aprobar un presupuesto base de licitación de 82.730,41 € de los cuales 75.209,46 € de base imponible y 7.520,95 € al 10% del IVA. La duración del contrato se establece en un año desde el día siguiente a su formalización, con la posibilidad de realización de una prórroga de igual duración. Su desglose por lotes es:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	207/218



Lote I.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL AYTO Y EL PMC.- 53.230,98 € de los cuales 48.391,80 € de base imponible y 4.839,18 € al 10% del IVA.

Lote II SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL PMD.- 29.499,43 € de los cuales 26.817,66 € de base imponible y 2.681,77 € al 10% del IVA.

Los precios se fijan a precios unitarios, ejecutándose el servicio de forma sucesiva, hasta el presupuesto máximo de licitación aprobado, según la disposición adicional trigésimo-tercera.

2º) Aprobar un gasto para el presente ejercicio 2025, y para el ejercicio futuro 2026, con destino a la prestación del expresado servicio, para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, según la siguiente periodificación y documentos RC:

Lote I.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL AYTO Y EL PMC

Departamento de Bienestar Social

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 5011-231-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	1.540,44 €	2025.2.0023721.000
2025	0,13 €	2025.2.0023721.001
2026	1.232,22 €	2026.2.0000627.000

JMD Loranca:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6031-231-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	690,58 €	2025.2.0016823.000
2025	79,64 €	2025.2.0016823.001
2026	8.079,79 €	2026.2.0000552.000
2026	931,78 €	2026.2.0000552.001

Departamento de Mayores:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4131-231-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	2.695,77 €	2026.2.0000616.000

Departamento de Participación ciudadana:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	208/218



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4081-924-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	345,29 €	2025.2.0016750.000
2025	207,17 €	2025.2.0016750.001
2025	63,72 €	2025.2.0016750.002
2026	2.563,05 €	2026.2.0000551.000
2026	295,58 €	2026.2.0000551.001

JMD Vivero:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6041-338-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	385,11 €	2025.2.0023709.000

Departamento de Feminismo y Diversidad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 5021-231-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	1.232,36 €	2025.2.0023710.000
2026	7.394,10 €	2026.2.0000625.000

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Asimismo, las presidencias de los Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, deberán aprobar la autorización del gasto, relativo a los ejercicios 2025 y 2026, con arreglo al siguiente desglose:

Lote I.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL AYTO Y EL PMC:

Patronato Municipal de Cultura:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4059-330-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE

Pág. - 209 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	209/218



2025	345,29 €	2025.2.0000915.000
2025	39,82 €	2025.2.0000915.001
2026	22.563,99 €	2026.2.0000040.000
2026	2.545,14 €	2026.2.0000040.001

Lote II.- SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA EL PMD

Patronato Municipal de Deportes:

Patronato Municipal de Deportes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4069-341-22300		
AÑO	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
2025	1.848,54 €	2025.2.0001643.000
2026	27.650,89 €	2026.2.0000099.000

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación conjunta del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/SVA/000142).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de la Concejalía que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Pág. - 210 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	210/218



de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se exige que la motivación sea plausible.

Las causas pueden ser:

- La necesidad de proceder urgentemente a (el nombramiento, la cobertura del puesto, etc.) por hallarse vacante o cubierto de forma provisional.
- Evitar retrasos a los particulares solicitantes de licencias, autorizaciones más allá de los plazos legalmente establecidos para resolver.
- La necesidad de aprobar lo antes posible el presupuesto, su modificación, o cualquier otro acuerdo relacionado con la Hacienda Local para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.
- Otras razones que amerite el interés público para su urgente aprobación.

En el caso que nos ocupa la urgencia viene motivada por la necesidad de mantener la vigencia del contrato, la cual de producirse a desde el próximo 23 de julio.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15/03/2024, aprobó el establecimiento del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. 2024/SVA/000142SDA SARA).**

El SISTEMA DINÁMICO, con entrada en vigor el 24/07/2024, por un plazo de duración era de un año, con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una, con las entidades incorporadas al mismo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en las siguientes fechas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	211/218



La Junta de Gobierno Local en fecha 12/07/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la PRIMERA incorporación al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a las siguientes empresas:

EMPRESA	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

La Junta de Gobierno Local en fecha 31/10/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la SEGUNDA incorporación al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a las siguientes empresas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	212/218



EMPRESA	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

La Junta de Gobierno Local en fecha 22/11/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la TERCERA incorporación al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a la empresa:

EMPRESA	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

La Junta de Gobierno Local en fecha 16/05/2025, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la CUARTA incorporación al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a la empresa:

EMPRESA	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Se ha realizado la **comunicación del preaviso a las entidades incorporadas al SDA** en fecha 10/06/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	213/218



Según **informe técnico** de fecha 30/06/2025 del Servicio Municipal responsable del SISTEMA DINÁMICO insta a la **prórroga** del mismo, para el periodo del **24/07/2025 hasta el 23/07/2026**

Dado que las condiciones establecidas en el SISTEMA DINÁMICO anteriormente citado, así como en los Pliegos Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, las empresas incorporadas y, según el caso, adjudicatarias, han cumplido satisfactoriamente, no existiendo ninguna anomalía o deficiencia en su cumplimiento.

En fecha 03/07/2025 se emite **informe jurídico** favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga del referido SISTEMA DINÁMICO.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la **prórroga del expediente 2024SVA000142 del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, por un valor estimado total de 681.963,24 €, no requiriendo aprobación de gasto previo ni retención de crédito.

El periodo de la prórroga será de un año, entre el 24 de julio de 2025 y el 23 de julio de 2026.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas incorporadas al SDA, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a la Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.5.- APROBACIÓN DEL CANON, BASES Y EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE DOS BARRAS DE BAR EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LOS CONCIERTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025. (2025/SVA/000979).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	214/218



Desde la Concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de la Concejalía que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- 1. El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 18 de julio de 2025 tiene como objeto la autorización demanial para la instalación provisional de dos barras de bar durante los conciertos en las Fiestas Patronales en el Recinto Ferial de 2025.*
- 2. Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad para que se puedan cumplir los plazos previstos.”*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Constan en el expediente las bases que han de regir el procedimiento de concurrencia para la adjudicación de una **AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE DOS BARRAS DE BAR DURANTE LOS CONCIERTOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE LA CUIDAD DE FUENLABRADA, (EXpte 2025/SVA/000979)** suscritas por el departamento correspondiente con fecha 17/07/2025.*

Las mismas constan de los siguientes apartados:

- 1. Objeto y régimen jurídico*
- 2. Descripción de la superficie a ocupar*
- 3. Duración*
- 4. Canon mínimo a abonar*
- 5. Procedimiento de adjudicación y plazo de presentación de solicitudes*
- 6. Requisitos de los aspirantes y presentación de ofertas*
- 7. Apertura de ofertas y criterios de adjudicación*

Pág. - 215 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	215/218



8. *Requerimiento de documentación al propuesto titular de la autorización*
9. *Condiciones a cumplir de manera previa al desarrollo de la actividad en el Recinto Ferial*
10. *Condiciones a cumplir durante el desarrollo de la actividad en el Recinto Ferial*
11. *Otras condiciones de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la actividad en el recinto ferial*
 - *Responsabilidad del titular de la autorización*
 - *Exclusión de responsabilidad*
12. *Régimen sancionador*
13. *Extinción de la autorización*
14. *Impugnación*

Consta en el expediente informe Técnico de Cultura de fecha 17/07/2025 en el que se determinan, entre otros aspectos, la necesidad y el canon resultante a través de la aplicación de la correspondiente Tasa municipal, aspecto en lo que también se pronuncia el informe del Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 17/07/2025.

La autorización del aprovechamiento especial, se otorgará por un plazo de duración de un año **para cubrir las fiestas patronales 2025, con posibilidad de prórroga por tres anualidades más para cubrir otras tres fiestas patronales, prorrogados de forma independiente (1 + 1 + 1 + 1)**, de manera que en ningún caso el plazo de esta autorización, incluidas las prórrogas, **podrá superar los cuatro años**, según establece el artículo 92.3 de la Ley 33/2003.

El plazo de ejecución inicialmente previsto se establece para los días 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre de 2025.

De efectuarse las prórrogas, el plazo de ejecución se comunicará por el Ayuntamiento con una antelación suficiente, y será para el mismo número de días que los previstos en 2025.

El calendario de montajes y desmontajes se proporcionará al adjudicatario con antelación suficiente. Queda terminantemente prohibido realizar tareas de montaje o desmontaje fuera del horario comprendido entre las 8:30 y las 20:00h.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La autorización demanial sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso especial del dominio público dado que existe una utilidad económica para la autorización, se fija un **CANON ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACIÓN** para la totalidad de las barracas y atracciones recogidas en las bases para los 5 días de ejecución efectiva correspondiente a las fiestas patronales por importe total de 1.011,60 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MY4IN4EQHLY	Página	216/218



*La tasa está calculada para las instalaciones provisionales en base a la **Ordenanza N° 19 Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local**, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.*

El contrato es de naturaleza patrimonial, autorización de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto el informe jurídico de 17/07/2025.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada órgano competente según lo dispuesto en el artículo 127 LBRL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la licitación del contrato patrimonial para la autorización demanial de uso especial de un bien calificado de dominio público. La identificación del bien y su emplazamiento constan en las bases que rigen la convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar el **CANON ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACIÓN** para las dos barras de bar recogidas en las bases para los 5 días de ejecución efectiva correspondiente a las fiestas patronales de Fuenlabrada por importe total de **1.011,60 €**.

TERCERO. Aprobar las BASES que han de regir el procedimiento de concurrencia para la adjudicación de **AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE DOS BARRAS DE BAR DURANTE LOS CONCIERTOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE LA CUIDAD DE FUENLABRADA, (EXPTE 2025/SVA/000979)** en los términos que figuran en el expediente.

CUARTO. Aprobar el correspondiente expediente de licitación y disponer la apertura del procedimiento en régimen de concurrencia para la autorización demanial que será adjudicada a la oferta económicamente más ventajosa por su relación calidad-precio en base a los criterios establecidos en las bases."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General,

Pág. - 217 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	217/218



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual como Concejel-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Fecha	23/07/2025 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSUHIJAH2Z7MYY4IN4EQHLY	Página	218/218

